



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DEL REO.”

TESIS PREVIA A OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO.

AUTOR

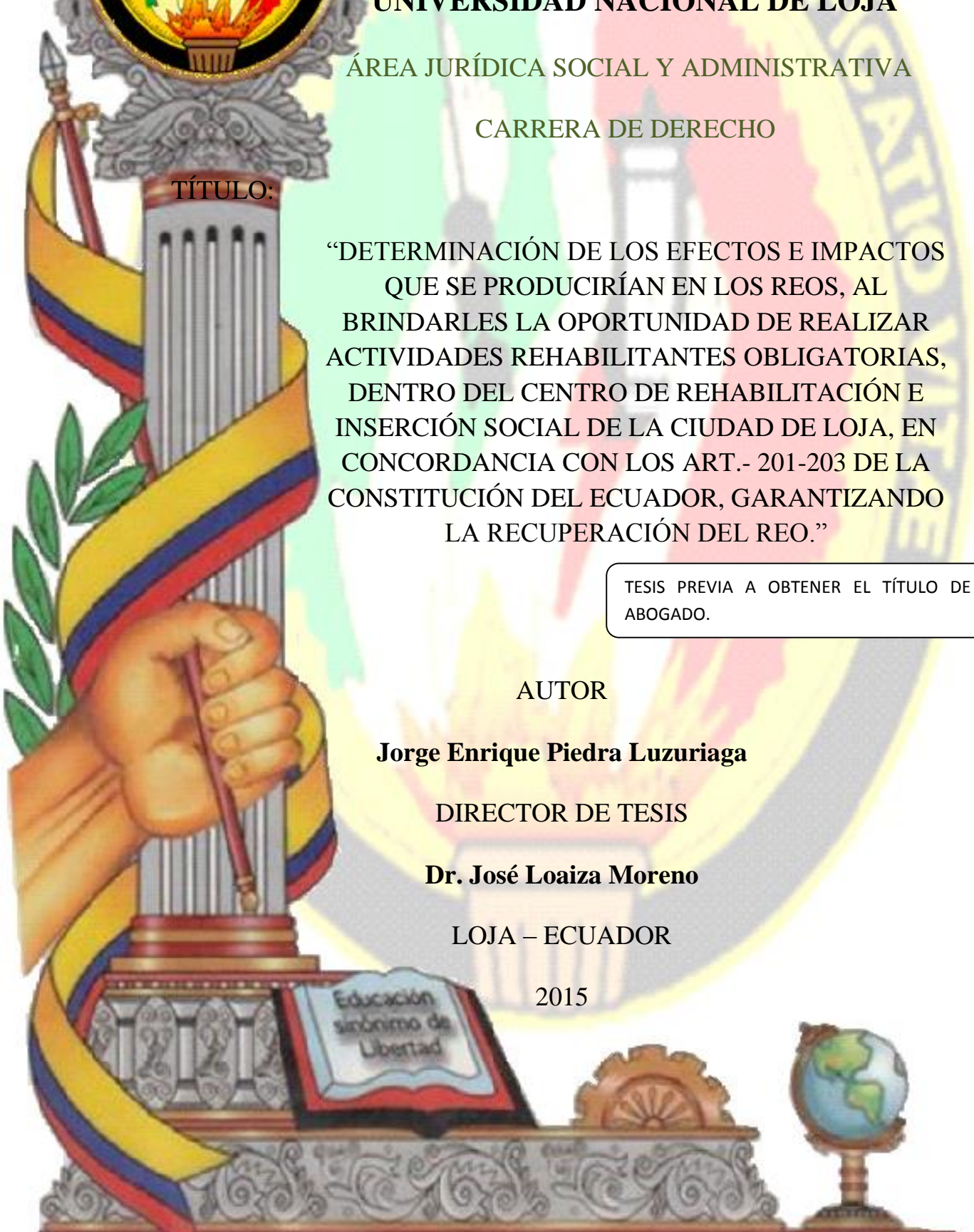
Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

DIRECTOR DE TESIS

Dr. José Loaiza Moreno

LOJA – ECUADOR

2015



Educación
sinónimo de
Libertad

AUTORIZACIÓN

Dr. José Loaiza Moreno

**DOCENTE DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación elaborado por el señor **JORGE ENRIQUE PIEDRA LUZURIAGA**, denominado “**DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DEL REO.**”, ha sido dirigido, corregido y revisado prolijamente en su forma y contenido, de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 28 Julio 2015



Dr. José Loaiza Moreno

DIRECTOR DE TESIS


AUTORÍA

Yo, **Jorge Enrique Piedra Luzuriaga**, declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio institucional – Biblioteca Virtual.

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Firma :



Cédula: 1104344179

Fecha : 28/07/2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo Jorge Enrique Piedra Luzuriaga declaro ser el autor de la tesis titulada: **“DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DEL REO.”**, como requisito para optar al grado de **ABOGADO**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja; a los 15 días del mes de septiembre del dos mil catorce firmo el autor.

FIRMA:

AUTOR: Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

CÉDULA: 1104344179

DIRECCIÓN: Gonzales Suarez 11-10 y Olmedo.

CORREO ELECTRÓNICO: george.0805@hotmail.com

TELÉFONO: 2570932

CELULAR: 0991244763

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. José Loaiza Moreno

TRIBUNAL DE GRADO:

- ❖ **Presidente** : Dr. Mg. Luis Aníbal Torres
- ❖ **Vocal 1** : Dr. Mg. Sebastián Díaz Páez
- ❖ **Vocal 2** : Dr. Mg. Miguel Ángel Brito Aguirre

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado de manera muy especial a mis padres Blanca Rosario Luzuriaga Marín y Jorge Piedra Ordóñez quienes han sido los pilares a lo largo de toda mi vida, brindándome siempre su apoyo incondicional y ánimos para que siga creciendo como persona.

A mi querida Tía Dora Luzuriaga Marín, quien ha sido como una segunda madre, que siempre ha sabido darme consejos que me han ayudado a ver la perspectiva positiva de la vida.

A mí estimada hermana Patricia Piedra Luzuriaga, por ser un apoyo incondicional a lo largo de toda mi vida y como hermana mayor un digno ejemplo a seguir.

JORGE ENRIQUE PIEDRA LUZURIAGA

AGRADECIMIENTO

Para concluir mi tesis, quiero dar las gracias a todas las personas que contribuyeron e hicieron posible llevar a cabo esta investigación.

Quiero agradecer profundamente a la Universidad Nacional de Loja, pero principalmente a la Prestigiosa Carrera de Derecho, perteneciente al Área de Jurídica Social y Administrativa, por brindarme la oportunidad de aprender de los más grandes catedráticos de la Universidad, que no solo fueron docentes, sino amigos que supieron apoyarme en todo lo que necesite, así mismo quiero extender mi agradecimiento al Dr. José Loaiza Moreno quien supo guiar mi trabajo de tesis y llevarlo por la senda del triunfo.

EL AUTOR.

TABLA DE CONTENIDOS

- i. PORTADA**
- ii. AUTORIZACIÓN**
- iii. AUTORÍA**
- iv. CARTA DE AUTORIZACIÓN**
- v. DEDICATORIA**
- vi. AGRADECIMIENTO**
- vii. TABLA DE CONTENIDOS**
- 1. TÍTULO**
- 2. RESUMEN**
- 2.1. ABSTRACT**
- 3. INTRODUCCIÓN**
- 4. REVISIÓN DE LA LITERATURA**
- 4.1. CAPÍTULO I**
- 4.1.1. Sistema Penitenciario**
- 4.1.2. Definición de centros de rehabilitación e inserción social**
- 4.1.3. Evolución del sistema penitenciario**
- 4.1.3.1. Periodo de la cárcel como guarda**
- 4.1.3.2. Periodo de la cárcel como expiación y trabajos forzados a favor del Estado**
- 4.1.3.3. Periodo de la cárcel como moralización y resocialización del condenado**
- 4.2. CAPÍTULO II**

- 4.2.1. Análisis legislativo del Código Orgánico Integral Penal referente al sistema penitenciario**
- 4.2.2. Análisis legislativo de la Constitución de la República del Ecuador referente al sistema penitenciario**
- 4.2.3. Análisis legislativo de otros países referentes al sistema penitenciario**
- 4.3. CAPÍTULO III**
- 4.3.1. Teorías y sistemas de rehabilitación social**
- 4.3.1.1. Resocialización**
- 4.3.1.2. Correccionalismo**
- 4.3.1.3. Defensa social**
- 4.3.1.4. Teorías del psicoanálisis**
- 4.3.1.5. Teorías de izquierda**
- 4.3.1.6. Teorías de la criminología crítica**
- 4.3.2. Situación actual de los centros de rehabilitación social**
- 4.3.3. El hacinamiento carcelario**
- 4.3.4. Datos y funciones del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja**
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS**
- 6. RESULTADOS**
- 7. DISCUSIÓN**
- 7.1. Verificación de objetivos**
- 7.2. Contrastación de hipótesis**
- 7.3. Fundamentación jurídica**
- 8. CONCLUSIONES**

9. RECOMENDACIONES

10. PROPUESTA DE REFORMAS LEGALES:

10.1.1. Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal

10.1.2. Propuesta de Reforma al Código de Ejecución de Penas

10.1.3. Proyecto Propuesto

11. BIBLIOGRAFÍA

12. ANEXOS

13. ÍNDICE

1. TÍTULO

“DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DEL REO.”

2. RESUMEN

La rehabilitación social del reo se encuentra garantizada en la Constitución de la República del Ecuador, y en otras leyes que se encuentran dentro de este tema como lo es el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo hay que estar conscientes de que las leyes están estipuladas pero no se cumplen en la realidad, es por éstas y otras razones que este trabajo se encuentra dirigido a realizar un proyecto de Rehabilitación Integral, en el cual se integran todos los componentes necesarios para una verdadera rehabilitación, en la que se garantice en nuestra ley mater como lo es la Constitución de la República del Ecuador, que se aplique un sistema de educación moral, de trabajo y preparación, tratando de garantizar que el individuo se reinserte a la sociedad de una manera progresiva, hasta lograr su reinserción total. Todo esto bajo la supervisión de un grupo de profesionales capacitados en rehabilitación social, lo que garantice al Estado Ecuatoriano la oportunidad de brindar una oportunidad a las personas privadas de su libertad y a sus familias de educarse y prepararse para un futuro mejor.

El presente trabajo de investigación titulado: *“Determinación de los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias, dentro del centro de rehabilitación e inserción social de la Ciudad de Loja, en concordancia con los art.- 201-203 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando la recuperación del reo.”*

Se ha realizado ya que muchas de las veces las autoridades han hecho caso omiso de lo que se estipula en la Constitución respecto al sistema penitenciario, con lo que se deteriora las vidas de los hacinados en dichos centros.

2.1. ABSTRACT

The social rehabilitation of the prisoner is guaranteed in the Constitution of Ecuador, and in other laws, such as the Código Orgánico Integral Penal, however, you should be aware that the laws are stipulated but the law not met in reality, it is for these and other reasons that this work is aimed to make a comprehensive rehabilitation project, in which has all the necessary components for a true rehabilitation, which is guaranteed in our mater law such as the Republic Constitution of Ecuador, that is applied a system of moral education, work and preparation, trying to ensure the individual can integrate to the society in a progressive manner, until completely reintegration. All this under the supervision of a group of professional's trainers in social rehabilitation, which guarantees the Ecuadorian State the opportunity to provide an opportunity for persons that be deprived of their liberty and to their families to educate and prepare for a better future.

The present work entitled *"Determining the effects and impacts that would occur in the inmates, by giving them the opportunity to make mandatory rehabilitative activities within the center of rehabilitation and social integration of Loja, in accordance with the articles 201 to 203 of Ecuador Constitution, guaranteeing the recovery of the inmates."* It has been performed, since that many times the authorities have ignored the things that are stipulated in the Republic Constitution of Ecuador, regarding the prison system, so that the lives of the convicts had been deteriorated in these centers.

3. INTRODUCCIÓN

La historia nos demuestra que el sistema penitenciario ha existido desde hace mucho tiempo, ya así cuando existieron las primeras comunidades, las cuales encerraban a las personas que querían hacer daño o se consideraban peligrosas para la comunidad, confinándolos en cuevas, tumbas o cavernas, sin embargo al avanzar en el tiempo hacia el año 640 d. C. cuando se encontró la cárcel construida como tal, en Grecia y Roma, destinada a encerrar a los enemigos de la patria.

En el sistema penitenciario del Ecuador podemos observar que así como en tiempos pasados, también ha sufrido múltiples cambios a lo largo del tiempo, y de los diferentes gobiernos de turno, permitiéndonos mejorar poco a poco la situación penal, no obstante hay que tomar en cuenta que si bien es cierto se ha mejorado la vida de los penitenciarios, pero no se ha llegado a la cima del éxito, dado que la mayoría de personas que infringen la ley no lo hacen una sola vez, por lo tanto pasan generalmente más de un periodo de sus vidas en los así denominados centros de rehabilitación.

Es por éstas y muchas más razones que este trabajo de investigación se encuentra dirigido a la realización de un proyecto de Rehabilitación Integral, en el cual se integran todos los componentes necesarios para una verdadera rehabilitación, que se encuentra garantizada en nuestra ley mater como lo es la Constitución de la República del Ecuador, y de esta forma poder aplicar un sistema de educación moral, de trabajo y preparación, tratando de garantizar que el individuo se reinserte a la sociedad de una manera progresiva, hasta lograr su reinserción total.

Por lo tanto, el objetivo general que guía la presente investigación es: Realizar un análisis del Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, referente al Sistema de Rehabilitación Social, para determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias.

Basado en las directrices de la investigación, los objetivos específicos se plantearon de la siguiente manera: Determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias; así mismo, analizar las teorías y sistemas de rehabilitación social, que ayudarían a las personas del Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja; de la misma forma, analizar la problemática de los Centro de Rehabilitación Social; y finalmente, proponer un proyecto de reformas sustanciales, referente a la Reclusión Social y los Centros de Rehabilitación Social.

Conjuntamente con los objetivos, se encuentran las hipótesis mismas que manifiestan lo siguiente: comprobar que en la actualidad no se aplican los artículos del Código Orgánico Integral Penal y de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan una rehabilitación total del reo; también se intentara, Establecer que al brindarles la oportunidad de realizar actividades de rehabilitación obligatorias a los reos, se podrían recuperar e insertar a la sociedad; finalmente, determinar que los efectos e impactos que se producirían en los reos al realizar actividades de rehabilitación obligatorias, serian positivas y más no negativas.

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se aplicaron métodos para poder llevar a cabo la investigación científica, con el fin de descubrir, sistematizar y

aplicar todas las herramientas al alcance que se ejecutaron con éxito durante la investigación, mismo métodos que a continuación quedan detallados:

Método Inductivo: El presente método fue usado para analizar cómo se encontraba funcionando el Sistema Penitenciario en el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

Método Deductivo: Por otro lado este método en cambio fue utilizado para analizar las normas generales que rigen el Sistema Penitenciario en el Ecuador y la relación que poseen con la Constitución de la República del Ecuador.

Método Analítico: Este método se lo utilizo para analizar conceptos, principios, normas jurídicas y datos obtenidos, que permitieron contrastar las hipótesis.

Método Sintético: Este método se lo empleo para unir los resultados obtenidos del análisis de la información tanto bibliográfica como de campo.

Método Descriptivo: El presente método fue de vital importancia dado que permitió describir de una manera precisa, lógica y sistemática la situación que enfrentan los reos, la ciudadanía y el propio Estado con respecto a la realidad de los centros de rehabilitación, haciendo hincapié en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja.

Para poder desarrollar el presente trabajo de investigación fue de vital importancia que se apliquen las siguientes técnicas para de esa manera respaldar la información conseguida y a conseguir dentro del campo investigativo:

Fichaje: La presente técnica se utilizó para recolectar la información requerida, que permitió elaborar el sustento teórico de la investigación.

Observación: Esta técnica fue usada para observar la infraestructura física del Centro de Rehabilitación, la situación ambiental, el hacinamiento de los internos, la existencia y condición del Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

Entrevista: La técnica de entrevista permitió constatar verdades, afirmaciones o negaciones acerca de las condiciones del Centro de Rehabilitación, además se reunió información y opiniones de los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a la rehabilitación social.

Encuesta: Esta técnica se la aplicó a los internos y funcionarios varios para obtener información acerca de cómo funciona el centro de rehabilitación desde su punto de vista.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En primer lugar, la introducción que preestablece el trabajo de tesis en su totalidad identificando los diferentes problemas, que llevaron a desarrollar este trabajo de investigación.

A continuación, se incluye la revisión de la literatura en la que se resume las principales variables de las hipótesis específicas, que han sido el apoyo en el análisis de los resultados de los instrumentos aplicados.

A continuación, el trabajo de investigación posee el resumen que describa brevemente, la pertinencia de la investigación y que se resumen las principales conclusiones y resultados que se han obtenido a través de este trabajo.

Se incluyen los materiales y la metodología utilizada durante el proceso de investigación donde se describe los métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos que se han utilizado en el proceso de investigación, y también se da una referencia acerca de la población investigada.

Se presentan los resultados obtenidos por medio de los instrumentos de investigación que se aplicaron a los reos y a personas particulares, así como la interpretación y el análisis de todas las preguntas sobre la base de las referencias teóricas y las hipótesis.

Después de eso, tiene la discusión de las preguntas con los porcentajes más representativos y la verificación de las hipótesis planteadas a través de un análisis descriptivo lógico.

También se hace referencia a las conclusiones que se han extraído después de contrastar la información de los distintos instrumentos aplicados, estableciendo la relación lógica entre las variables con los objetivos específicos establecidos en el proyecto y los resultados conseguidos.

Finalmente, se presentan proyecto de reforma en conjunto con las recomendaciones o posibles soluciones al Sistema Penitenciario, con el fin de ayudar a que los reos posean un mejor estilo de vida, a la vez que proceden a rehabilitarse, para poder convertirse en seres útiles para el país.

4. REVISIÓN DE LA LITERATURA

4.1. CAPÍTULO I

4.1.1. SISTEMA PENITENCIARIO:

El sistema penitenciario es la forma en como se lo denomina al procedimiento establecido para el cumplimiento de las penas que se encuentran previstas en las leyes de nuestro país y así poder ejecutar las sentencias judiciales; con lo cual se les obliga a ingresar a las personas a los centros de rehabilitación y control social para que puedan cumplir con su pena y a su vez que estas personas se reinsertan en la sociedad.

Pero el sistema penitenciario, se encuentra bajo la regulación de las penas, dado que por ellas se les asigna a las personas el tiempo que deben estar dentro de un centro de rehabilitación y control social.

Se puede considerar que la pena es toda sanción impuesta por derecho de la autoridad pertinente que ejerce jurisdicción en un determinado territorio a una persona o ciudadano, en el caso de que este hubiere transgredido dicho ley, cuyo cometimiento derive una falta o un delito que conlleva a un castigo denominado en este caso como pena.

Para el escritor *Zaffaroni* pena en sentido material es “*toda sanción jurídica o inflicción de dolor a título de decisión de autoridad que no encaje dentro de los*

modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho.”¹ Lo que el autor trata de plasmar es que para toda acción hay una reacción y toda decisión tiene una consecuencia, siempre y cuando este altercado no esté dentro de un rango normal, por lo cual es obvio que se necesita de la intervención de la justicia, dado que nos encontramos conviviendo dentro de una sociedad y al contravenir con sus leyes o reglamentos nos hacemos acreedores a una pena o sanción.

En nuestro país existen diferentes tipos de penas con lo cual se explica lo que se mencionaba que hay distintas penas y que pueden variar de acuerdo al delito que se haya cometido, a las circunstancias en que ocurrió y los motivos que lo causaron.

A criterio personal la clasificación más acertada es la que brinda Guillermo Cabanellas, que los clasifica de la siguiente manera: *“Pena Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados. I Dolor físico. Pesar. I Esfuerzo, dificultad. Trabajo; fatiga. ACCESORIA. La que por declaración legal, aun cuando se exija el pronunciamiento por el tribunal sentenciador, acompaña a otra, la principal; la que se aplica como consecuencia de ésta. De ese concepto discrepa Henri Capitant, que entiende como pena accesoria la que acompaña de pleno derecho a otra sin necesidad de ser pronunciada por el juez; y agrega que el legislador suele confundirla con la pena complementaria. AFLICTIVA. Para algunos, cada una de las de mayor gravedad de las de carácter personal contenidas en un código; como la de muerte y las largas y severas de privación de libertad. Para otros, toda pena corporal impuesta por un tribunal de justicia. En distinto concepto, tanto la que alcanza directamente al cuerpo del*

¹ ZAFFARONI, Eugenio Raúl-ALAGIA, Alejandro-SLOKAR, Alejandro, Derecho Penal .Parte General, Ediar, Bs.As., 2000, Pág.209.

condenado, en su vida o libertad, como a sus bienes. *ARBITRARIA*. Aquella que, por no estar determinada en la ley, depende del arbitrio judicial. La injusta o aplicada por quien carece de atribuciones. *CORPORAL*. La que recae sobre la persona o integridad física del delincuente; como la de muerte y las antiguas de azotes y mutilaciones. Por extensión, la que restringe la libertad del reo o le impone especiales prestaciones; cual todas las privativas de libertad y la de trabajos forzados. *CORRECCIONAL*. Con arreglo a la severidad, cualquiera de las que siguen en gravedad a las más rigurosas o penas aflictivas (v.). La que pretende la enmienda del condenado. En Derecho Penal francés (y dentro de su división tripartita en crímenes, delitos y contra-vencciones), la sanción de los delitos o infracciones intermedias. *DE LA VIDA*. Por ex-traordinaria paradoja, sinónimo de pena de muerte (v.). *DE MUERTE*. Conocida también con los nombres de pena capital, pena de la vida y, antiguamente, como pena ordinaria, consiste en privar de la existencia, por razón de delito, al condenado a ello por sentencia firme de tribunal competente. *DELTA-LIÓN*. V. *TALIÓN*. *DISCIPLINARIA* La impuesta en virtud de atribuciones jerárquicas y por una falta contra la disciplina, obediencia u orden de la institución. La consistente en prevención, advertencia o censura. *GRAVE*. Cualquiera de las más rigurosas contenidas en una ley represiva. *INFAMANTE*. La que produce infamia legal. *LEVE* Comparativamente, cada una de las menos temibles u onerosas para el trasgresor del orden jurídico. Por supuesto se contrapone a pena grave (v.). *PECUNIARIA*. La consistente en la privación o disminución de los bienes de un condenado por delito.”²

² CABANELLAS, Guillermo; Diccionario Jurídico elemental, Editorial Heliasta, Argen, 2003, Pág. 230, 231.

El presente autor nos permite entender de una manera más clara sobre el tipo de penas que se pueden aplicar, especialmente porque nos encontramos contando con sistema progresivo, a los delitos de menor gravedad, de tal manera que alguien que comete una violación no va a tener la misma pena que alguien que cometa un robo.

4.1.2. DEFINICIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL:

Los centros de rehabilitación e inserción social son instituciones, las cuales se encuentran encargadas de recibir en sus instalaciones a personas que hayan infringido la ley bajo orden expresa de los jueces de nuestro país.

Pero el objetivo de estas instituciones no es solo poder asilar a estas personas, si no poder rehabilitarlas para que cuando se cumpla su condena, tengan la fuerza de voluntad para poder integrarse en la sociedad.

Sin embargo por infortunio esto aún no se puede lograr en el país por muchos factores que afectan a todos los centros de rehabilitación e inserción social del Ecuador, como lo es el hacinamiento de los internos, falta de control de armas, estupefacientes, entre otros objetos que se comercian dentro de los centros de rehabilitación y otras falencias más que aun poseen estos centros que deberían brindar una rehabilitación para los internos.

4.1.3. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al transcurrir de la historia del sistema penitenciario han existido diversas estereotipados de entre las cuales sobresalen tres divididas en periodos de la historia, “el primero se lo llama *de Guarda*, el segundo denominado de *expiación y trabajos forzados* y por último está el sistema de *moralización y resocialización*”³, estos tres estereotipos han sido los más usados a lo largo de la historia de la humanidad.

Con el fin de poder conocer a fondo sobre estos sistemas se los va a clasificar de la siguiente manera para luego explicar cada periodo:

4.1.3.1. Período de la cárcel como guarda:

Data desde el principio de la civilización hasta el siglo XVIII, este periodo de la historia narra la forma en como la cárcel no tenía ni cumplía la función de pena sino que por el contrario lo que hacían era retener al individuo hasta su sentencia definitiva que en la mayoría de los casos era la muerte, mientras permanecían en la cárcel se les empleaba un sin número de castigos corporales con la finalidad de hacer que confiesen el crimen cometido pero también se corría el riesgo de que confiesen un crimen que no cometieron inducidos por la tortura que se les aplicaba. Sin embargo en este periodo la pena estaba dirigida al ensañamiento con el cuerpo del delincuente, lo más común era la pena de muerte, el tormento, la marca, el azote, la mutilación, el descuartizamiento, los trabajos forzados, la deportación ultramarina, el destierro, etc., de características similares a estos también estaba el duelo y los juicios de dios. En América al igual que en Europa en la época precolombina las cárceles fueron utilizadas para la tortura y castigos corporales a más de su función de retención del delincuente.

³ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html> (13-10-2014)

“Los indígenas nativos del continente americano tenían una idea diferente de los principios penales, se fundaban en el animismo mágico, en la idea de la responsabilidad moral por no cumplir las órdenes de su dios INCA o su emperador en especial en las tribus sudamericanas, se tenía como pena la muerte como manera de ganarla por desobedecer a su dios, no tenían como pena la retención del individuo sino más bien solo hasta que se cumpla su verdadera sentencia que en la mayoría de los casos era muerte o tortura con azotes de manera desproporcionada. Se dice también que existieron cárceles o prisiones conocidas con el nombre de ZACAY, en las cuales eran reducidos los que cometían grandes delitos. Los traidores y enemigos del Inca, y según los cronistas también existían cárceles para los nobles que eran más benignas que para los del pueblo, aunque en pocos casos se procedía a la reclusión.”⁴.

“En otros lugares del mundo como Asia se ha podido verificar que en época del gobierno del emperador Sun ya existía la cárcel la cual tenía sus reglamentos y su código penal demostrando un gran adelanto para aquel tiempo, claro que la tortura y el castigo de manera brutal era infaltable como ejemplo podemos poner al “pao-lo” que consistía en el picar los ojos con un hierro incandescente dejando al delincuente ciego de manera inmediata y en algunos casos muerto.”⁵

Así mismo existen datos de que en Asia también preexistía un sistema penitenciario como es en Babilonia, India y Mesopotamia, en dichas culturas el castigo público era parte de la pena, misma que se aplicaba para demostrar el poder sobre los penados de manera pública esto daba una medida de la poder sobre la pena, claro que en estas

⁴ <http://www.cuscomania.com/2010/08/sin-categoria/el-sistema-penitenciario> (13-10-2014)

⁵ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html> (13-10-2014)

culturas la pena solo era el preámbulo del verdadero castigo que casi siempre terminaba en la muerte o destierro, para atormentar a otras personas a no realizar un acto similar nunca. Podemos hablar también de que la cultura persa en la cual la pena era de muerte, las cárceles solo servían para que los sentenciados esperen su ejecución, además a los ladrones se les ponían cadenas en los casos de reincidencia y la gravedad del crimen cometido, lo cual se consideraba para fijar la rigurosidad y duración de la ejecución. Pasado muchos años en el derecho hebreo es cuando la cárcel tiene su inicio como la conocemos, es decir que dejó de ser de guarda para pasar a ser tomada como pena, es cuando se divide la función de asegurar para pasar a ser una pena acompañada de tormentos habituales con el fin de conseguir confesiones y también se aplica una nueva pena como es la de carácter perpetuo, como la cadena perpetua en la actualidad, hasta la muerte del reo, esto significó que también se les disminuían los alimentos se les aumente las torturas y se les degradaba de una manera totalmente inhumana.

4.1.3.2. Período de la cárcel como expiación y trabajos forzados a favor del Estado:

Desde el siglo XVIII y hasta principios del siglo XIX, este periodo de la historia muestra cómo se comienzan a percibir una tendencia a la corrección Penitenciaria y mas no a la muerte de los internos, este cambio se lo comienza a percibir en Holanda donde se les denominaba a las cárceles Rasphuys cuando son de varones y cuando son de mujeres se les denominaba Spinkyes. En estas casas de corrección el trabajo era obligatorio, eran muy estrictos en sus reglas, es así que la menor insurrección era castigada de una manera muy fuerte, por esto es que se decía que los liberados de

estas cárceles más que salir corregidos salían domados, lo cual dio una perspectiva diferente de las cárceles y se procedió a tener una visión de la pena privativa de libertad, para lograr corregirlos a los internos.

*“En el siglo XVII, en Florencia se funda el hospicio de San Felipe Neri, con el propósito de albergar a menores y vagabundos donde el régimen era de reclusión celular y tenía clara influencia religiosa, este hospicio tenía gran similitud con las cárceles que estaban implementando la reclusión como pena en Inglaterra y Holanda”.*⁶

Por otro lado el trabajo público a favor del estado, se puede decir que, los Estados comenzaron a tomar conciencia de la importancia económica de utilizar la mano de obra de los reos, ya que era una forma rentable de realizar diferentes trabajos sin costo a la vez que se escarmentaba a los internos, además se les hacía trabajar en las galeras que se consideraban como cárceles flotantes, pero esta pena solo se les daba a los condenados a muerte y otros casos excepcionales, los mismos que tenían que remar mientras estaban con grilletes en manos y pies, en algunos casos no se les brindaba comida y se les flagelaba mientras realizaban dicho trabajo, por lo cual en su mayoría solo sobrevivían unos 4 o 5 años en un régimen con semejante dureza.

Con el transcurso del tiempo las Galeras fueron perdiendo importancia, y se procedió a utilizar a los reos para trabajar en fuertes y muelles, pero su promedio de vida era casi el mismo, dado que en muchos de los casos no se los alimentaba y se los maltrataba continuamente.

⁶http://books.google.com.ec/books?id=mff2vBwA7bIC&pg=PA97&lpg=PA97&dq=hospicio+de+San+Felipe+Neri&source=bl&ots=HCCovdoBbk&sig=iH_MLKUDBQzrzDF5g-uwOqj-36o&hl=es&sa=X&ei=N2c6UZaNLbs8wS9roHQBA&ved=0CEcQ6AEwBQ#v=onepage&q=hospicio%20de%20San%20Felipe%20Neri&f=false (14-10-2014)

4.1.3.3. Período de la cárcel como moralización y resocialización del condenado:

Desde principios del siglo XIX hasta nuestros días sólidamente influido por el régimen progresivo de la pena. Esto se logra con el paso del tiempo y la evolución de las comunidades, de la cultura y leyes, entre circunstancias muy relevantes, con lo cual se le comienza a dar más importancia a los derechos de los ciudadanos, con una idea concreta de proteger y garantizar un bienestar común para todos.

Con el ingreso de leyes, democracia y derechos, se permitió la reformulación de los conceptos de readaptación social, de tal forma que este nuevo concepto llegó a culminar en una corriente que busca brindar una reeducación, y poder legitimar el accionar del Estado para segregar a la parte de la población que no puede o no quiere adaptarse al modelo político, económico o social que impera en ese momento sobre ellos.

Es así que la resocialización o la readaptación es algo de vital importancia para los Estados, dado que no sirve de nada que las personas que entran en los centros de rehabilitación, salgan para volver a delinquir, por esta razón lo que se busca es poder reformar a este delincuente, para que en el momento de que salga del centro lo que piense es en reivindicar el daño causado y poderse volver un ser útil para la sociedad.

4.2. CAPÍTULO II

4.2.1. ANÁLISIS LEGISLATIVO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al realizar un análisis del Código Orgánico Integral Penal, se debe tomar en cuenta que es una ley que se ha reformado reciente mente para mejorarla y poder realizar correcciones y ajusten que se encuentre en beneficio de los derechos ciudadanos, sin embargo en el ámbito “Penitenciario” se encuentran especificados muchas leyes que rigen dentro de todo el territorio nacional, misma que garantizan una recuperación e inserción del reo en la sociedad una vez cumplida su pena, por medio de pasar una estancia segura, positiva y llena de experiencias que le harán recapacitar sobre los beneficios de llevar una vida licita, sin embargo esto se encuentra solo estipulado en papel, dado que la realidad de los Centros de Rehabilitación Social es otra.

Por lo cual he tomado las partes principales del Código que hacen referencia en forma explícita al Sistema Penitenciario y a los Centros de Rehabilitación y Control Social.

El Código Orgánico Integral Penal en su *Título I, Art.-1* sobre la *Finalidad* manifiesta que: *“Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.”*⁷

⁷ CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Título I, Art.-1

La parte principal del presente artículo es la final, en la cual el Código Orgánico Integral Penal reconoce que se lograr una rehabilitación de la persona que entra al Centro de Rehabilitación, con el fin de que el Estado se libre de un delincuente y proceda a contar con un ente útil para la sociedad.

Me parece importante hacer hincapié en el *Artículo 275*, sobre el *Ingreso de artículos prohibidos* perteneciente al *Título IV, Capítulo V, Sección Primera*, mismo que menciona que: *“La persona que ingrese, por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad, bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, armas, teléfonos celulares o equipos de comunicación; bienes u objetos prohibidos adheridos al cuerpo o a sus prendas de vestir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

*La misma pena se aplica en el caso de que los objetos a los que se refiere el inciso anterior, se encuentren en el interior de los centros de rehabilitación social o en posesión de la persona privada de libertad.”*⁸

En este artículo se asevera que las personas que intenten ingresar artículos no autorizados o en el caso de los internos, que se los encuentre en posesión de artículos no autorizados, tendrán una pena privativa de libertad de uno a tres años, cosa que hasta el día de hoy no se aplica, dado que en el 100% de los casos siempre que existen revisiones en los Centros de Rehabilitación del País, se han encontrado, múltiples artículos que se encuentran prohibidos dentro de los Centros, y la única medida es proceder a requisar dichos elementos y mas no juzgarlos por el hecho cometido, por lo tanto el resultado es que no existe una rehabilitación del reo ya que

⁸ CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Título IV, Capítulo V, Sección Primera, Art.-275

sigue teniendo los mismos contactos y poder que tenía cuando estaba fuera del Centro de Rehabilitación.

Al referirme al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, hay que embarcarse en el *Libro Tercero* denominado *Ejecución*, del *Título I* de los *Órganos Competentes*, *Capítulo Segundo* referente al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, con lo cual hay que tomar en cuenta que se va a ver más a fondo las patentes y parámetros que presiden a los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador.

Es así que el *Artículo 672* referente al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social* manifiesta que: “*Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.*”⁹

Al hablar de principios, normas, programas y procesos, hacen referencia a las políticas internas que se van a poder manejar dentro de los Centros de Rehabilitación en pro de los reos, con el fin de formar entes útiles para la sociedad, con que hasta el día de hoy no existe, ya que no hay un estudio a conciencia de que alternativas se podría tomar con los Centros de Rehabilitación del país con el fin de poder aplicar todos los lineamientos que existen en las leyes.

En el *Artículo 673* que hace referencia a la *Finalidad*, manifiesta que: “*El Sistema tiene las siguientes finalidades:*

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.

⁹ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título I, Capítulo II, Art.-672

2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.

4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.”¹⁰

El presente Artículo es muy importante dado que da a conocer los diferentes lineamientos que se deben manejar dentro de los Centros de Rehabilitación Social, además del trato y objetivos que se quieren alcanzar con los reos.

En el primer inciso, hay una clara actitud de cuidar los derechos que poseen los internos, ya que el hecho de estar presos, no les condena a ser seres indiferentes para el resto de la sociedad, lo cual es productivo ya que se estarían respetando los derechos de esa persona, sin embargo en la actualidad esto no existe, ya que las cárceles no prestan las condiciones necesarias para poder garantizar todos los derechos de los internos.

En el segundo inciso, ya existe la propuesta de potenciar las habilidades y capacidades del reo, con el fin de que cuando termine de pagar su pena, pueda ejecutar dichas habilidades y capacidades para poder trabajar, pero esto tampoco se

¹⁰ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título I, Capítulo II, Art.-673

da hasta la fecha, ya que generalmente los reos perfeccionan técnicas delictivas y se agrupan con otros delincuentes dentro de los Centros de Rehabilitación.

En el tercer inciso, manifiesta que los internos deben encontrarse totalmente rehabilitados en el momento de haber cumplido su condena, por medio de la aplicación de talleres, programas y otras alternativas útiles, sin embargo esto tampoco se cumple, ya que la mayor parte de los internos una vez que cumplen la condena, vuelven a delinquir y generalmente regresan a los Centros de Rehabilitación por un delito similar o de un grado más alto que el de la primera vez.

Finalmente el cuarto inciso, promete una reinserción social y económica de las personas que cumplieron su condena, lo cual sería idóneo, ya que esa persona va a tener un sustento por medio su trabajo y mas no por medio de realizar actos delictivos, sin embargo esto tampoco ocurre en la realidad, ya que generalmente estas personas como no han sido rehabilitadas dentro de los Centros, lo primero que hacen es buscar la salida rápida, retomando la vida que les llevo a estar detenidos.

El *Artículo 684* referente a las *Instalaciones*, se encuentra en el *Libro Tercero, Título II* de los *Centros de Privación de Libertad*, mismo que manifiesta que: “*Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*”¹¹

El artículo deja ver que existe una garantía de que debe existir una infraestructura óptima dentro de los centros de rehabilitación para poder llevar a cabo los objetivos

¹¹ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título II, Art.-684

planteados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, pero por el contrario se evidencia a breve vista que en el Ecuador aún falta invertir un capital muy elevado para los Centros de Rehabilitación posean la infraestructura necesaria, dado que por el momento la mayor parte de los Centros sufren generalmente de sobre población, de falta de servicios, entre otros factores que aquejan a dichos centros.

El *Artículo 692* denominado *Fases del Régimen*, se encuentra en el *Título IV del Régimen de Medidas Cautelares, Personales y Rehabilitación Social*, perteneciente al *Capítulo II del Régimen de Rehabilitación Social*, mismo que manifiesta que: “*El régimen de rehabilitación social estará compuesto de las siguientes fases:*

1. Información y diagnóstico de la persona privada de la libertad: es la fase de atención integral en la que se recopila toda la información que sirve para orientar su permanencia y salida del centro de privación de libertad, mediante la ejecución de un plan individualizado de cumplimiento de la pena, la observación, valoración, clasificación y ubicación de la persona privada de libertad.

2. Desarrollo integral personalizado: en esta fase del modelo de atención integral se ejecuta el plan individualizado de cumplimiento de la pena de la persona privada de la libertad a través del seguimiento y evaluación periódica de los programas familiares, psicológicos, educativos, culturales, laborales, productivos, sociales, de salud y otros que se consideren necesarios.

3. Inclusión social: es la fase del modelo de atención integral en la que, previa evaluación del cumplimiento del plan individualizado de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y del respeto a las normas disciplinarias, efectuada por el

Organismo Técnico, las personas privadas de libertad podrán incluirse en la sociedad de manera progresiva.

4. Apoyo a liberados: es la fase del modelo de atención integral que consiste en una serie de acciones tendientes a facilitar la inclusión social y familiar de las personas que luego de haber permanecido en los centros de privación de libertad, se reintegrarán a la sociedad, de conformidad con lo previsto en el reglamento respectivo.

Para el cumplimiento de las fases del modelo de atención integral a personas privadas de libertad, se contará con los recursos humanos, la infraestructura y los equipos necesarios para su correcto funcionamiento.”¹²

El presente Artículo da a conocer los diferentes programas y técnicas que se van a utilizar para poder obtener una recuperación total del reo, tanto dentro como fuera del Centro, ya que lo que se quiere obtener es que esta persona, pueda reinsertarse en la sociedad una vez cumplida su pena, así como reafirmar lazos familiares, obtener empleo, entre otras necesidades.

No obstante esto no es una realidad, ya que actualmente no se cuenta con los recursos humanos, con la infraestructura o los equipos necesarios, para poder llevar a cabo tan ambicioso plan, por lo cual las personas al momento de culminar su pena lo que proceden a realizar, son los mismos actos delictivos que los llevaron a estar detenidos.

¹² CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Art.-692

El *Artículo 695* habla sobre el *Sistema de Progresividad*, en el cual se señala que:
“*La ejecución de la pena se regirá por el Sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de la libertad a la sociedad.*”¹³

El presente Artículo habla sobre el Sistema Progresivo, mismo que trama de poder rehabilitarlo al reo en su totalidad siguiendo diferentes programas en distintas etapas, por medio de proporcionarle una buena educación, cultura, entre otros valores que permitirán una reiteración exitosa de dicha persona a la sociedad, este Sistema ya ha sido adoptado en otros países, como: Italia, Noruega, Rumania, dando resultados impresionantes ya que el grado de residencia es mínimo o nulo, sin embargo en Ecuador este Sistema como se observa se encuentra estipulado en la ley, pero aun no es aplicado, en ninguno de los Centros de Rehabilitación del País.

El *Artículo 696* referente a los *Regímenes de Rehabilitación Social* manifiesta que:

“*Los regímenes son:*

1. *Cerrado.*
2. *Semiabierto.*
3. *Abierto.*

Una persona privada de libertad podrá pasar de un régimen a otro en razón del cumplimiento del plan individualizado, de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y el respeto a las normas disciplinarias.

¹³ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-695

La autoridad competente encargada del centro, solicitará a la o al juez de garantías penitenciarias la imposición o cambio de régimen o la persona privada de libertad lo podrá requerir directamente cuando cumpla con los requisitos previstos en el reglamento respectivo y la autoridad no la haya solicitado.”¹⁴

El Artículo hace referencia a los Regímenes de Rehabilitación, mismos que son ejecutados según el comportamiento del reo, pudiendo ubicarlos en el Regimen cerrado, semianbierto o abierto, ya así proporcionándole estímulos por su conducta como salidas esporádicas o semipermanentes fuera del Centro, con fines educativos, laborales, culturales, etc. o por el contrario brindándole atención extra por el hecho de tener un comportamiento hostil volviéndose en un peligro para el o para terceros, sin embargo al igual que el Sistema de Progresividad, es algo que aún se encuentra estipulado solo en papel, dado que en la actualidad no se aplica.

El Artículo 700 sobre la *Asistencia al Cumplimiento de la Pena* manifiesta que: “*El Sistema de Rehabilitación Social prestará asistencia social y psicológica durante y después del cumplimiento de la pena.*

El Estado, a través de los ministerios correspondientes, regulará los fines específicos y fomentará la inclusión laboral de las personas privadas de libertad con el fin de proporcionar a las personas que han cumplido la pena y recuperado su libertad, mayores oportunidades de trabajo.”¹⁵

Este Artículo es de vital importancia dado que manifiesta la ayuda que se le va a brindar al reo tanto dentro como fuera del Centro de Rehabilitación, con lo cual esta

¹⁴ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-696

¹⁵ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-700

persona podrá llevar una vida mejor de superación ante la sociedad y ante el mismo, sin embargo hasta el momento como no existe un seguimiento a las personas que han cumplido su pena, no se sabe a carta cabal en que campo se están desarrollando, y en la mayoría de los casos estas personas vuelven a delinquir, sin embargo el índice de personas que se dedican al trabajo y cambian su estilo de vida al salir de los Centros de Rehabilitación es muy escaso.

El Artículo 704 referente al Eje de Educación, Cultura y Deporte manifiesta que: “Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial.

Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad.

El Sistema de Rehabilitación Social promoverá la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas. Los convenios garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que es preciso, la metodología pedagógica a las circunstancias propias de los regímenes de privación de libertad. La administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen.”¹⁶

¹⁶ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Tercera, Art.-704

El presente Artículo hace referencia a la importancia de poder regenerar a estas personas por medio de la emisión de actividades educativas, además de brindarles la oportunidad de poder culminar sus estudios, ya así con la ayuda de diferentes instituciones que quieran colaborar con la educación de dichas personas, sin embargo hasta la actualidad son casi nulas las actividades educativas, así como el afán de estudio y prosperidad por parte de los reos.

4.2.2. ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al hablar acerca de la Constitución de la República del Ecuador, hay que considerar que es la ley mater de todo el Ecuador y por lo tanto se encuentra por encima de todas las leyes de nuestro país.

Es por ello que he tomado como referencia la parte de la Constitución donde se manifiesta en forma explícita sobre los Centros de Rehabilitación Social y Control Social. La Constitución lo manifiesta en su *Sección decimotercera* sobre la *Rehabilitación social*, mismas que en su *Art.- 201* manifiesta lo siguiente: “*El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas*

sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”¹⁷

Considero que el artículo es bastante claro y explícito, ya que da a conocer que las personas sentenciadas penalmente, tienen la obligación de ser rehabilitadas dentro de los Centros de Rehabilitación, por medio de la potenciación de sus capacidades, con el fin de que puedan ser entes productivos para el Estado en el momento que salgan en libertad, además del hecho que podrían solidificar los lazos familiares, y reivindicar sus errores, y más no regresar a la vida delictiva que llevaban en el momento que cometieron el delito.

En el Art.- 202 se sostiene que *“El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.*

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley.

La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo

¹⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 201.

de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognitivas y psicológicas.”¹⁸

En este artículo se observa la línea administrativa que se debe seguir para poder contar con un funcionamiento neto de los Centros Penitenciarios, sin embargo se pueden observar diferentes tipos de falencias que aquejan nuestro sistema, ya que si bien es cierto los existen los Centros de Rehabilitación y Control Social a lo largo de todo el país, pero son centros que en su mayoría se encuentran sobre poblados, en condiciones insalubres, sin un control 100%, con lo cual los internos no se encuentran recibiendo una rehabilitación, sino más bien ingresan a pandillas o por otro lado se perfeccionan para volver a delinquir en las calles.

Finalmente el Art.- 203 manifiesta que *“El sistema se regirá por las siguientes directrices:*

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

¹⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 202.

2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.”¹⁹

Este artículo deja ver que existen demasiadas patentes que no se toman en cuenta, ya que lo que se pretenden con las personas que entran en los Centros de Rehabilitación y Control Social, es poderlas ayudar por medio de talleres, educativos, laborales, artesanales, industriales, etc., a que cuando ellos salgan en libertad puedan reivindicarse con la sociedad y poder mostrar que son entes utilices para la misma, cosa que hasta el día de hoy no se cumple, dado que generalmente las personas que salen de la cárcel vuelven a caer por el mismo u otro crimen, y es por el hecho de que no se han logrado recuperar dentro del Centro de Rehabilitación y siguen pensando que la única opción para subsistir es seguir delinquiendo.

¹⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.-203.

4.2.3. ANÁLISIS LEGISLATIVO DE OTROS PAÍSES REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Es importante tomar en cuenta la legislación de otras naciones, dado que muchas de las veces permite aclarar y dar otra perspectiva acerca de los lineamientos que posee el Ecuador, es por ello que he tomado como referencia la Constitución de diferentes naciones, para así poder realizar una comparación con nuestra propia Constitución, de tal forma que se puedan avistar las diferencias acerca de la manera en cómo se gobiernan otros países respecto a su Sistema Penitenciario.

La *Constitución de La República de Guatemala*, en su *Artículo 19* manifiesta que: *“El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:*

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;*
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y*
- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o consultor de su nacionalidad.”*²⁰

²⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA de Guatemala, Art.-19

El presente Artículo deja ver una gran similitud con la Constitución Ecuatoriana, dado que lo que se quiere obtener es la readaptación de dicha persona que ha delinquido en la sociedad, brindándoles un trato digno y humano para los internos durante la estancia que tengan en el Centro de Detención.

La diferencia se enfoca en que la Constitución ecuatoriana, plantea de manera específica que dicha rehabilitación se realizara por medio, de la aplicación de programas, talleres, estancias dignas, entre otras patentes, que en la realidad no se aplican.

La Constitución de la República de Panamá, en su Artículo 28 manifiesta que: “El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente en la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación.”²¹

El Artículo de la Constitución Panameña es muy completo, dado que explica la forma en cómo se los va a tratar a los internos y así mismo menciona que se procederá a brindarles una capacitación a los internos, con el fin de que cuando cumplan su pena puedan reintegrarse a la sociedad brindando un servicio útil para la

²¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA de Panamá, Art.-28

misma, además de clarificar que los menores de edad se encontraran bajo un régimen de custodia, protección y educación, con lo que se los alejaría de malos hábitos,

La presente Constitución posee una similitud con la Constitución Ecuatoriana dado que el fin común es alcanzar la reinserción del reo en la sociedad, solo que en la Constitución Ecuatoriana, se detalla dichas actividades rehabilitantes de forma más detallada.

La Constitución Política De La República De Chile, en su Artículo 21 manifiesta que: “Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija.”²²

En la Constitución Chilena, es claro cómo se evidencia la garantía de derechos hacia el reo y la protección del mismo, pero así mismo hay carencia de las formas o

²² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA de Chile, Art.-21

mecanismos que se van a utilizar para poder reinsertar a esa persona a la sociedad o las patentes que se van a manejar para poder rehabilitar a esta persona, cosa que si se encuentra especificada en al Constitución Ecuatoriana en los *Artículos 201, 202, 203*.

La Constitución Política De La República De Nicaragua, en su Artículo 39 manifiesta que: “El sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen carácter reeducativo.

Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos de los hombres y se procurará que los guardias sean del mismo sexo.”²³

La Constitución de Nicaragua expresa la rehabilitación del reo de manera muy interesante, ya que se toman en cuenta muchos aspectos para poder rehabilitarlo, al igual que la Constitución de Ecuador se quiere lograr la rehabilitación total del interno, aplicando el Sistema Progresivo, pero tal vez lo más interesante y diferente es que se habla de mantener al reo en una ocupación productiva brindándole una remuneración por el trabajo realizado, lo cual significa que le motivan al interno a trabajar y a ganar dinero por medio de su esfuerzo, realizando un trabajo digno.

La Constitución de España, en su Artículo 25 manifiesta que: “Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse

²³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA de Nicaragua, Art.-39

no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Las penas privadas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

La administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”²⁴

La Constitución de España al igual que la de Ecuador es muy concreta en el sentido de que las penas privadas de libertad, se encuentran dadas con el objetivo de que esa persona se reeduce dentro del Centro, por medio de diferentes actividades, reconociendo que la persona no será obligada a realizar trabajos forzosos, de tal manera que al pagar su pena se encuentre listo para reinsertarse en la sociedad, pero así mismo la diferencia está en que la Constitución de España garantiza que los internos tendrán derecho a realizar un trabajo por el cual se les remunerara en efectivo, lo cual es motivante para el reo, dado que aprende que no tiene que cometer actos ilícitos para poder obtener un sustento para sobrevivir.

²⁴ CONSTITUCIÓN de España, Art.-25

4.3. CAPÍTULO III

4.3.1. TEORÍAS Y SISTEMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

La rehabilitación es algo de vital importancia dentro de los Centros de Rehabilitación Social, dado que se encuentran conformados con el fin de poder ayudar al infractor a darse cuenta del daño que ha causado y de cómo podría resarcir el mismo, para poder llevar una vida normal y ser útil para el Estado, es por ello que se van a abordar los siguientes temas que ayudaran a una comprensión más a fondo sobre las teorías y los sistemas de rehabilitación social.

4.3.1.1. Resocialización:

Con el paso del tiempo, se ha percibido como la pena privativa de libertad, vino junto con el concepto de la readaptación social o resocialización, esta postura permitió realizar un seguimiento y corrección moral del reo como parte de un proceso de readaptación del interno, con el objetivo de reinsertarlo en la sociedad de la cual fue retirado por la infracción cometida a través de un delito de cualquier índole.

La llegada del pensamiento positivista, fue aquel que permitió hacer que la delincuencia pase a ser reconocida como una anormalidad, como la diversidad en el hecho biológico, el proceso de resocialización se transforma en el remedio social útil para aliviar la enfermedad que representa el delito. Posición que se repetirá con el advenimiento del positivismo social, el positivismo psíquico y el positivismo espiritualista.

Dichas posiciones, son aquellas que se encuentran libres de deformaciones, faltas fisiológicas, sociales, psíquicas o espirituales, que permiten someter a los internos a

medidas curativas por tiempo indeterminado dentro de la institución que poseen una disciplina interna.

4.3.1.2. Correccionalismo:

Esta senda, es una base fundamentalmente sociológica, que dirige su atención en particular hacia el delincuente y la pena, con el fin de poder brindar un soporte.

Sin embargo estas teorías llegaron a cambiar la forma de ver el problema de los delincuentes, ya que los correccionalistas aseveraban que el reo tenía derecho a la pena, la cual constituye un tratamiento racional destinado a enseñarle aquello que no sabe, o no a aprendido, lo cual produce su incapacidad de comportamiento. La misión de la justicia penal es completamente análoga a la de los médicos, lo que se pretende es tratar de no darle un castigo al reo, sino ofrecerle cuidados y remedios, puesto que la misma sociedad es la causante de su mal.

Este tipo de pensamiento de la resocialización o rehabilitación social pretende un cambio estructural de la personalidad del delincuente que prescinde del hecho delictual que originó la punibilidad.

La corrección que se aplicaba al reo debía ser completa y pretender no sólo su reinserción social, sino especialmente la aniquilación de las causas que originaron el delito, haciéndole sentir que la pena que se le aplicó era justa e idónea para sanarle del mal que le aquejaba.

Es por ello que la corrección como expiación del delito tuvo en un inicio un contenido metafísico, completamente extraño al ámbito jurídico penal, tocante a la

faz moral, espiritual, religiosa o ámbito subjetivo.

Ante dicha posición correccionalista del tratamiento que representaba una prevención especial positiva ostentaba como recurso de última y ante el fracaso del proceso de tratamiento correccionalista, lo que se hacía es proceder a la neutralización del individuo, mediante su encierro permanente o eliminación física.

Respecto de la neutralidad del interno *“por muy grotesca que hoy pueda parecer, sin embargo, no ha dejado hoy de tener sus defensores, de manera que lo que en otras épocas significó deportaciones o reclusiones perpetuas, se ha convertido en la actualidad en tratamientos de alteraciones cromosómicas, cirugía cerebral”*.²⁵

Posteriormente, el correccionalismo clásico emanó en una escuela que quería encontrar el proceso de resocialización dentro del sistema educativo, haciendo alusión a que la cárcel no se diferencia de la de la escuela, el instituto o la academia, en este caso el reo deberá aprender no sólo del error que cometió sino la forma de subsanar el hecho delictual.

Se podría decir que la pedagogía criminal es un proceso por medio del cual lo que se quiere lograr es que el reo pueda darse cuenta de los errores cometidos y de los errores que podría cometer de darse el hecho de seguir en esa vida, de tal forma que afiance los nuevos conocimientos para volverse productivo para el Estado.

4.3.1.3. Defensa Social

La resocialización al igual que la función de defensa social, plantea que el estado no

²⁵ [http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario\(15-10-2014\)](http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario(15-10-2014))

solo intervenga para las coerciones en contra de los delincuentes, sino que debe encausar al sistema penal a una defensa positiva.

“La defensa social como base de la resocialización pretende reformar la personalidad del delincuente y adaptarlo a las pautas sociales hegemónicas. En esta concepción, el Estado está absolutamente legitimado para intervenir en la forma que considere conveniente ante la producción de un delito.”²⁶

La defensa social permite que Estado ejerza un control mayor sobre sus ciudadanos, con el objetivo de ponerlos a salvo, sin embargo no hay como hacerlo a cualquier costo, por lo tanto lo que se pretende es ayudar a estas personas infractoras, durante el tiempo que dure su pena, para que se conviertan en entes productivos y mas no exiliarlos o castigarlos severamente, por el delito cometido.

Sin embargo existen varias teorías que se posicionan de otra manera, es así que se colocando en primer plano como objeto del proceso resocializador a las situaciones que generaron hecho criminológico en la sociedad, para luego observar la problemática del delincuente. Entre las más destacadas teorías se revisaran las teorías del psicoanálisis, de izquierda y de la criminología crítica.

4.3.1.4. Teorías del Psicoanálisis:

La presente teoría pretende localizar las causas de la criminalidad dentro de la sociedad y la punibilidad del delincuente en la superación del sentimiento de culpa social.

²⁶ http://www.robertexto.com/archivo/sist_carcelario_1.htm (14-10-2014)

Esto hace referencia a la compensación de la culpa no es más que una posición retributiva de la pena. A criterio de los psicoanalistas el hombre tiene una tendencia antisocial, es decir que actúa según el reflejo del ambiente en el cual se encuentra.

Por otro lado la resocialización lo que pretende es frenar los impulsos retributivos de la sociedad que se encuentran, en lo que se conoce como conciencia colectiva.

4.3.1.5. Teorías de Izquierda

Los pensadores que apoyan esta teoría se basan en la postura filosófica marxista, en la cual se estipula que el delito no puede explicarse de otra forma que *“en la oposición a una situación económica y política respecto de los medios de producción.”*²⁷ Esta posición no escapa del determinismo al asignar como función excluyente del proletariado la destrucción de la división de clases.

Los crímenes y los delincuentes son situaciones normales como el cumplimiento del derecho, ya que todos son sucesos sociales. En tal sentido la resocialización sólo puede procurar un cambio estructural dentro de la sociedad.

4.3.1.6. Teorías de la Criminología Crítica

Se entiende por criminología crítica, a la corriente del pensamiento criminológico, que trata de realizar una teoría materialista, basándose en conceptos e hipótesis marxistas. Con lo cual se puede entender que es una raíz de la teoría de izquierda, pero con otras perspectivas.

²⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_marxista(15-10-2014)

BARATTA manifiesta que: *“la criminalidad no es una realidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un status asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras penales; en segundo lugar, la selección de los bienes estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas”*.²⁸

Es por esta y otras razones que en los últimos años, el derecho penal se convirtió en el objeto de estudio principal de la criminología crítica, dado que se podían estudiar las injusticias, desigualdades y problemas respecto de los cuales muchas de las veces existen soluciones obvias.

Los teóricos que se encuentran de acuerdo con esta postura, entienden que el delincuente es un ser normal que integra la sociedad, que simplemente posee valores disímiles de las normas dominantes y generalmente aceptadas por el resto de los ciudadanos.

Pero el objetivo siempre es poder lograr la reinserción del reo en la sociedad, haciéndole conocer que debe respetar los valores individuales y demostrarle la bondad del modelo de valores.

4.3.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

²⁸ VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Introducción a la Criminología, GRIJLEY, Lima, 2000. Pág. 92.

*“En Ecuador hay 35 cárceles en 17 provincias de las 24 que componen el país, 10 son de varones cuatro de mujeres, veinte mixtas y una de detención provisional, según la región están distribuidas en 14 en la costa y 19 en la sierra y dos en el oriente.”*²⁹

Según la estadística ejecutada por Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales afirma que *“El personal penitenciario está compuesto por 1526 funcionarios: 35 directores, 937 guías penitenciarios encargados de la seguridad, 41 médicos/as, 26 odontólogos/as, 47 trabajadores/as sociales, 44 psicólogos/as, 52 instructores/as de talleres y 167 administrativos. El presupuesto de las cárceles en 2003 fue 27.015.487 dólares, de los cuales el 73% representó gasto corriente.”*³⁰

En cuanto a las políticas de rehabilitación en nuestro país, durante los últimos periodos ha estado sujeta a las rebajas de pena, libertad controlada, repatriaciones y a esto se le puede agregar el hecho de que la mayoría de la Centros de Rehabilitación Social no posee un verdadero programa de reeducación o reinserción social, con lo cual se puede concluir que no hay mucha alternativa para los reclusos ya que mientras están dentro tienen que luchar por sobrevivir y cuando llegan a cumplir su condena se encuentra con la realidad de que no pueden acceder a un trabajo por sus antecedentes, o porque no poseen algún oficio y además de eso por no haber tenido ningún tipo de reeducación o preparación básica laboral.

4.3.3. EL HACINAMIENTO CARCELARIO

²⁹ DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras.

³⁰ FLACSO, Programa de Estudios de la Ciudad, lectura cuantitativa de del sistema de cárcel en el Ecuador, QUITO, 2006, pag. 5

“Según informes de la Defensoría del Pueblo y demás organismos que tienen que ver con las políticas carcelarias y penitenciarias de país, el hacinamiento carcelario está llegando a límites insostenibles; en muchos establecimientos de reclusión no les cabe un interno más, especialmente, en las cárceles de las principales ciudades del país como lo son Quito (Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 “Ex - Penal García Moreno”) y Guayaquil.”³¹

El hacinamiento es un problema que afecta a nuestro Sistema penitenciario, mismo que trae consigo problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios de: trabajo, asistencia psicológica, talleres eficaces, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con cual se está violando la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.

De la misma forma, en el momento que el hacinamiento excede el nivel de internos para lo que fue designado el Centro de Rehabilitación Social en un inicio, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante para los reos. Es así que para los organismos de Derechos Humanos es claro que en los Penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los internos sufre serios problemas, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos, por lo cual no se puede brindar el servicio que se tenía que a ver dado para la resocialización de los reos.

³¹ INFORME año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”

Uriel Ortiz Soto manifiesta que “a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor”.³²

Lo cual es una realidad, porque si el centro se excede en cuanto al número de internos que podía albergar, se van a reducir también los servicios para los reos, con lo cual se está deteriorando y perjudicando la vida de los huéspedes.

“Amnistía Internacional en su informe del año 2006 también denunció las condiciones de reclusión que sufren los detenidos que se encuentran bajo investigación policial, definiéndolas como "cruelles, inhumanas y degradantes". En Ecuador existen 38 Centros de Rehabilitación Social, con capacidad para 7.557 internos, con lo cual existe un exceso de 8.868 internos.”³³

CENTROS DE REHABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL			
Lugares	No. de Hombres	No. de Mujeres	Total
Alausí	25		25
Ambato	290	51	341
Azogues	107		107
Babahoyo	201	1	202
Bahía de Caráquez	171		171
Cañar	90		90
Cuenca Varones	461		461
Cuenca Femenino	74		74
Esmeraldas Varones	497		497
Esmeraldas Femenino	88	22	110
Guayaquil CDP	388	21	409
Ibarra	423	73	496
Jipijapa	178		178
Latacunga	162	29	191
Loja	390	34	424
Macas	96	3	99
Machala	374	47	421
Quevedo	450	37	487
Quito Varones No. 1	836		836
Quito Varones No. 2	450		450

³² [http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385\(15-10-2014\)](http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385(15-10-2014))

³³ REVISTA FÉNIX, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.

Quito Varones No. 3	496		496
Quito No. 4	35		35
Quito Pabellón "F"	37		37
Quito Clin. Conducta	34		34
Quito C.D.P.	443	33	476
Quito Femenino	502		502
Riobamba	292	40	332
Portoviejo El Rodeo	586		586
Portoviejo C.D.P.	34		34
Portoviejo Tomás Larrea	47		47
Tena	194	4	198
Tulcán	334	65	399
Vinces	79		79
Zaruma	21		21
Santo Domingo	544		544
TOTAL	14877	1548	16425

"Datos obtenidos por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social".³⁴

Sin embargo el problema consiste en que las autoridades piensan que la solución está en la edificación de más Centros de Rehabilitación Social, y esto simplemente es una parte de la solución, pero no lo es todo. La verdadera solución sería en aplicar de manera neta lo que se especifica en la Constitución de la República del Ecuador, con lo cual se brindaría la oportunidad de que los internos se logren regenerar, ya que no olvidar que en las Centros de Rehabilitación se está desperdiciando mucho talento humano.

4.3.4. DATOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA

La provincia Loja cuenta con un sólo Centro de Rehabilitación Social ubicado en la ciudadela "Los Faiques" del cantón Loja. En este Centro es de carácter mixto y se

³⁴ DATOS OBTENIDOS de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín estadístico, 2007

internan tanto varones como mujeres, pero separados internamente. En este mismo también funciona el Centro de Detención Provisional.

“El centro tiene capacidad para internar a 150 personas de acuerdo al Ministerio de Justicia, pero hasta el 20 abril de 2012, la población carcelaria asciende a la cifra total de 690, de los cuales 633 son varones (436 con sentencia) y 57 son mujeres (41 sentenciadas).”³⁵

A simple vista se puede ver cómo la sobrepoblación carcelaria en Loja esta sobrepasada por al menos 3 veces su número real, lo cual no concuerda con la capacidad del Centro de Rehabilitación Social.

Es claro que en estas condiciones no puede cumplirse adecuadamente el proceso de rehabilitación y reinserción social que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, y ha este problema de sobrepoblación se le aumenta la inseguridad interna, puesto que muchas personas temen por su integridad física dentro del propio centro de rehabilitación, lo cual se convierte en una lucha por sobrevivir dentro del centro. Es por ello que cuando una persona es ingresada a cumplir una pena o simplemente una medida cautelar, ya posee un problema dado que apenas ingresan al establecimiento, estas personas se convierten en víctima porque son despojados por otros internos, inmediatamente de todo objeto de valor que posean.

Al existir sobre población y falta de control se producen demasiados incidentes, como riñas carcelarias, robos, entre otras situaciones que no dan cabida a la

³⁵file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Cen
tro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipec.htm(15-10-2014)

rehabilitación del reo, sin embargo se ha solicitado que la fuerza policial realizar controles pero al no ser diarios y bajo un sistema ineficiente año tras año se producen requisas de objetos que supuestamente los internos no deberían poseer, como objetos corto punzantes, drogas, estupefacientes, equipos electrónicos y de telecomunicación, entre otros.

Al existir todos estos elementos dentro del Centros de Rehabilitación y Control Social, no se puede hablar de que va a existir una recuperación del reo, ya que ni siquiera existe un control con respecto a los objetos que se les permite tener dentro del Centro de Rehabilitación, sino más bien un perfeccionamiento en actos delincuenciales para el momento en que salgan en libertad, volverlos a realizar pero de una manera más adecuada; es así que de ser el hecho que se aplicaran los artículos que garantiza la Constitución de la República del Ecuador, no habría problemas dentro de los centros de rehabilitación, ya que se los trataría a los internos para que puedan ser entes útiles para la sociedad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

RECURSOS HUMANOS	
Investigador:	Jorge Enrique Piedra Luzuriaga
Director de Tesis:	Dr. Mg. José Loaiza Moreno
Entrevistados:	Autoridades e internos del Centro Rehabilitación de la Ciudad de Loja
Encuestados:	Autoridades e internos del Centro Rehabilitación de la Ciudad de Loja
RECURSOS MATERIALES:	VALOR EN DÓLARES
Papel bon tamaño A4	30.00
Cubre portadas tamaño A4	15.00
Anillo para cubre portadas	10.00
Constitución de la República del Ecuador	40.00
Código Orgánico Integral Penal	50.00
Código de Ejecución de Penas	30.00
Diccionario jurídico Guillermo Cabanellas	35.00
Reproducción de Ejemplares del Proyecto y Tesis	200.00
Internet	100.00
Varios e imprevistos	200.00
Total	515.00

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se aplicaron métodos para poder llevar a cabo la investigación científica, con el fin de descubrir, sistematizar y aplicar todas las herramientas al alcance que se ejecutaron con éxito durante la investigación, mismo métodos que a continuación quedan detallados:

Método Inductivo: El presente método fue usado para analizar cómo se encontraba funcionando el Sistema Penitenciario en el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

Método Deductivo: Por otro lado este método en cambio fue utilizado para analizar las normas generales que rigen el Sistema Penitenciario en el Ecuador y la relación que poseen con la Constitución de la República del Ecuador.

Método Analítico: Este método se lo utilizo para analizar conceptos, principios, normas jurídicas y datos obtenidos, que permitieron contrastar las hipótesis.

Método Sintético: Este método se lo empleo para unir los resultados obtenidos del análisis de la información tanto bibliográfica como de campo.

Método Descriptivo: El presente método fue de vital importancia dado que permitió describir de una manera precisa, lógica y sistemática la situación que enfrentan los reos, la ciudadanía y el propio Estado con respecto a la realidad de los centros de rehabilitación, haciendo hincapié en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja.

Para poder desarrollar el presente trabajo de investigación fue de vital importancia que se apliquen las siguientes técnicas para de esa manera respaldar la información conseguida y a conseguir dentro del campo investigativo:

Fichaje: La presente técnica se utilizó para recolectar la información requerida, que permitió elaborar el sustento teórico de la investigación.

Observación: Esta técnica fue usada para observar la infraestructura física del Centro de Rehabilitación, la situación ambiental, el hacinamiento de los internos, la existencia y condición del Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

Entrevista: La técnica de entrevista permitió constatar verdades, afirmaciones o negaciones acerca de las condiciones del Centro de Rehabilitación, además se reunió información y opiniones de los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a la rehabilitación social.

Encuesta: Esta técnica se la aplicó a los internos y funcionarios varios para obtener información acerca de cómo funciona el centro de rehabilitación desde su punto de vista.

6. RESULTADOS

Pregunta 1. ¿Qué entiende por actividades de rehabilitación social?

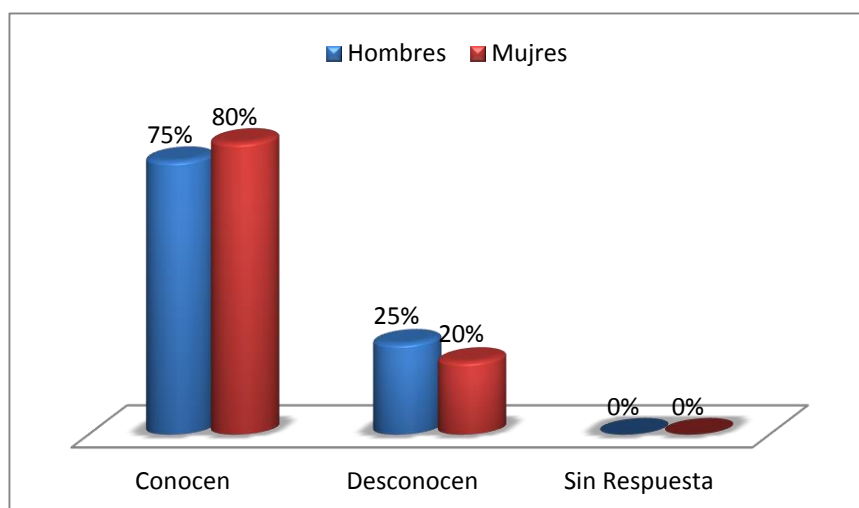
Cuadro estadístico 1

¿Qué entiende por actividades de rehabilitación social?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Conocen	30	75%	32	80%
Desconocen	10	25%	8	20%
Sin respuesta	0	0%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 1



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 75% de los encuestados hombres poseen un conocimiento y un 25% desconoce que son las actividades de Rehabilitación social; mientras que el 80% de las encuestadas mujeres poseen un conocimiento y un 20% desconoce que son las actividades de Rehabilitación social.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de hombres como mujeres, poseen conocimientos básicos acerca de que son las actividades de rehabilitación social, se encuentran de acuerdo en que es un conjunto de actividades de diferente índole, encaminadas a lograr la reinserción de las personas privadas de la libertad en la sociedad.

Pregunta 2. ¿Qué actividades se desarrollan dentro del Centro de Rehabilitación Social, que puedan ayudarle para ser una mejor persona?

Cuadro estadístico 2

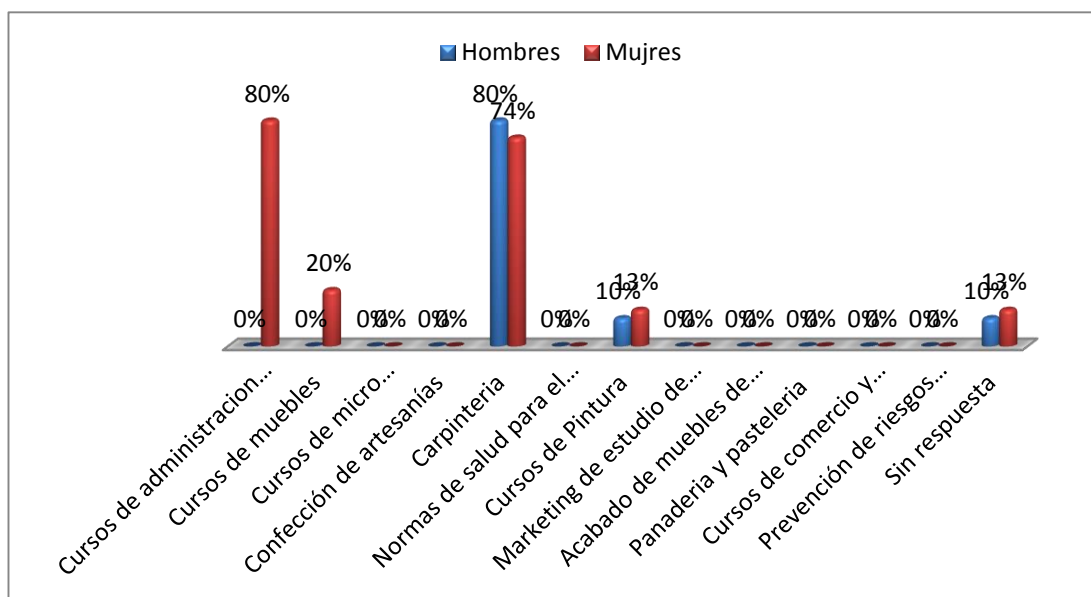
¿Qué actividades se desarrollan dentro del Centro de Rehabilitación Social, que puedan ayudarle para ser una mejor persona?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Cursos de administración de empresas	0	0%	0	0%
Cursos de muebles	0	0%	0	0%

Cursos de micro emprendedores	0	0%	0	0%
Confección de artesanías	0	0%	0	0%
Carpintería	32	80%	30	74%
Normas de salud para el trabajo	0	0%	0	0%
Cursos de pintura	4	10%	6	13%
Marketing de estudio de mercado	0	0%	0	0%
Acabado del mueble en madera	0	0%	0	0%
Panadería y pastelería	0	0%	0	0%
Curso de comercio y ventas	0	0%	0	0%
Prevención de riesgos laborales	0	0%	0	0%
Sin respuesta	4	10%	6	13%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 2



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 80% de los encuestados hombres han mencionado que las actividades que se realiza en el centro es carpintería, y el 10% ha manifestado que se realizan cursos de pintura; mientras que el 74% de las encuestadas mujeres mencionan que la actividad principal que se realiza dentro del centro es la carpintería, y un 13% menciona que se realizan cursos de pintura.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de persona privadas de la libertad, se encuentran de acuerdo en que las actividades que se realizan en el centro de rehabilitación son: carpintería y cursos de pintura, mismas

actividades que mencionan les ayudan a mantener la mente ocupada, y despejada de cosas inadecuadas.

Pregunta 3. ¿Qué actividades le gustaría que existieran dentro del Centro de Rehabilitación Social, para ayudarle a ser una persona útil a la sociedad?

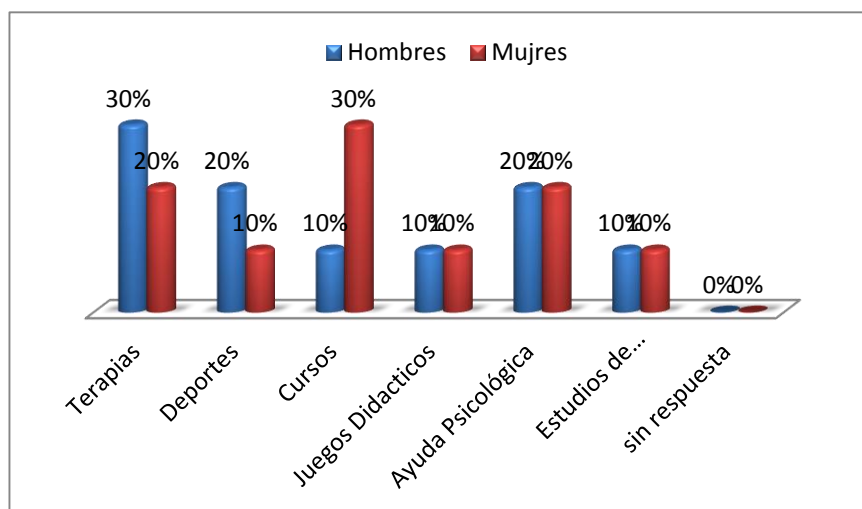
Cuadro estadístico 3

¿Qué actividades le gustaría que existieran dentro del Centro de Rehabilitación Social, para ayudarle a ser una persona útil a la sociedad?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Terapias sobre (alcohol, drogas, buen vivir, auto superación, motivación)	12	30%	8	20%
Deportes (básquet, fútbol, vóley, beisbol)	8	20%	4	10%
Cursos (belleza, enfermería, cocina, panadería, costura, manualidades, mecánica automotriz, dibujo, computación, pintura)	4	10%	12	30%
Juegos didácticos (quemados, ajedrez, damas chinas, juegos de razonamiento)	4	10%	4	10%
Ayuda psicológica	8	20%	8	20%
Permitir realizar estudios de segundo y tercer nivel	4	10%	4	10%
Sin respuesta	0	0%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 3



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica de los encuestados hombres el 30% les gustaría que existirán dentro del centro de Rehabilitación Social terapias de diferente índole, el 20% deportes, el 10% cursos de diferente tipo, el 10% juegos didácticos, el 20% ayuda psicológica y finalmente el 10% solicita estudios de segundo y tercer nivel; mientras que el 20% de las encuestadas mujeres les gustaría que existieren terapias, el 10% deportes, el 30% cursos, 10 % juegos didácticos, el 20% ayuda psicológica y el 10% solicita estudios de segundo y tercer nivel.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de hombres se ha enfocado en que les gustaría que existieran terapias sobre (alcohol, drogas,

buen vivir, auto superación, motivación, etc.), de tal forma que les permitan observar la realidad de muchos aspectos al mismo tiempo que se obligan a superarlos, por otro lado la mayoría de las mujeres se ha enfocado en que les gustaría que existieran cursos de (belleza, enfermería, cocina, panadería, costura, manualidades, dibujo, computación, pintura), con el propósito de que cuando salgan en libertad tengan afán por realizar una de estas actividades, sin embargo un alto porcentaje por parte de hombres y mujeres se encuentra enfocado en que les gustaría que existiere ayuda psicológica continua, para poder desfogar problemas que tienen, y recibir el asesoramiento profesional de como solventar problemas que se plantean a lo largo de toda la vida.

Pregunta 4. ¿Le gustaría que las actividades de rehabilitación social fueran obligatorias?

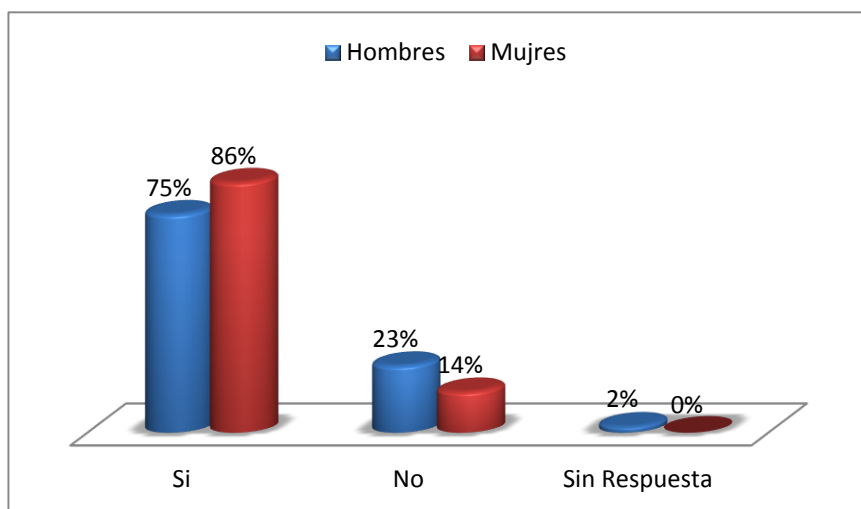
Cuadro estadístico 4

¿Le gustaría que las actividades de rehabilitación social fueran obligatorias?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Si	30	75%	35	88%
No	9	23%	5	12%
Sin respuesta	1	2%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 4



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 75% de los encuestados hombres manifiestan que les gustaría que las actividades de rehabilitación social fueran obligatorias, mientras el 25% menciona que no deberían ser obligatorias; por otro lado 86% de las encuestadas mujeres considera que las actividades de rehabilitación deberían ser obligatorias y un 14% consideran que no deberían ser obligatorias.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de hombres como mujeres, consideran que las actividades de rehabilitación social deberían ser obligatorias, por el hecho de que consideran, que al no ser obligados no se le pone importancia a cursos que muchas de las veces, son oficios que se aprenden para que

cuando salgan en libertad se dediquen a trabajar y no a reincidir en la vida que les llevo a cometer errores y de esa forma poder encaminarse a lograr la reinserción de las personas privadas de la libertad en la sociedad.

Pregunta 5. ¿Considera que los efectos e impactos que se producirían al tener actividades rehabilitantes obligatorias serian positivos o negativos?

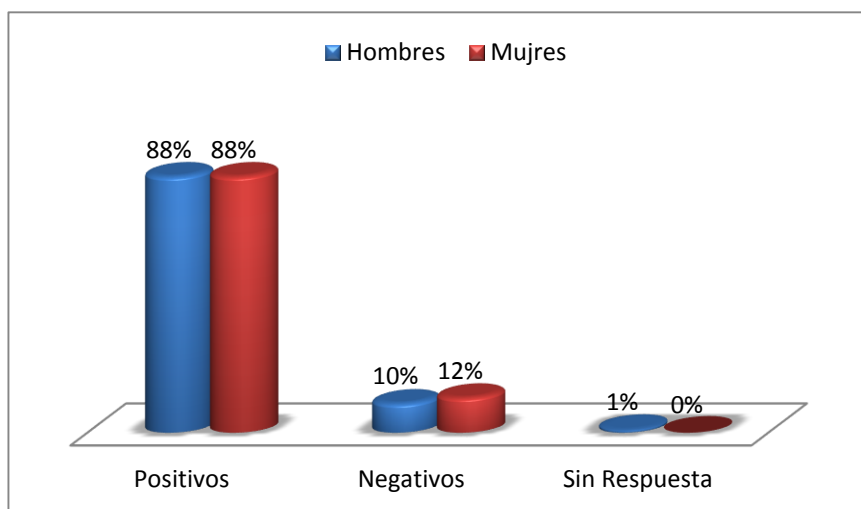
Cuadro estadístico 5

¿Considera que los efectos e impactos que se producirían al tener actividades rehabilitantes obligatorias serian positivos o negativos?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Positivos	35	88%	35	88%
Negativos	4	10%	5	12%
Sin respuesta	1	2%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 5



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 88% de los encuestados hombres y mujeres consideran que los efectos serian positivos y un 10 y 12% respectivamente consideran que los efectos serian negativos, para las personas privadas de libertad.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, tanto hombres como mujeres, consideran que al ser las actividades de rehabilitación obligatorias los efectos dentro de la población de internos sería positiva, dado que todos tendrían la mente ocupada en el curso o actividad que se realizare, al mismo tiempo que se estaría aprendiendo un oficio para cuando salgan en libertad se puedan dedicar a ese oficio, a la vez que se encaminan a lograr reinsertarse en la sociedad.

Pregunta 6. ¿Cuántas veces ha sido internado en un Centro de Rehabilitación Social?

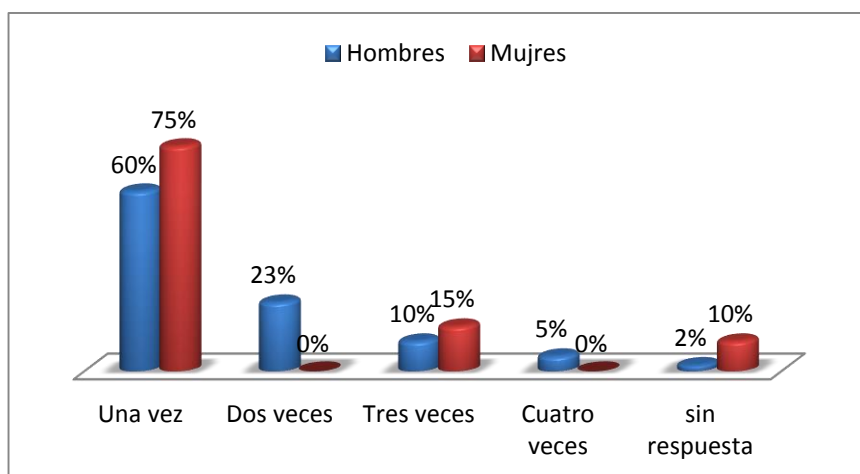
Cuadro estadístico 6

¿Cuántas veces ha sido internado en un Centro de Rehabilitación Social?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Una vez	24	60%	30	75%
Dos veces	9	23%	0	0%
Tres veces	4	10%	6	15%
Cuatro veces	2	5%	0	0%
Sin respuesta	1	2%	4	10%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 6



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en los datos estadísticos el 60% de los encuestados hombres han sido internados por primera vez, el 23% por segunda vez, el 10% por tercera vez y finalmente el 5% por cuatro veces; mientras que el 75% de las encuestadas mujeres han sido internadas por primera vez y un 15% por tres veces.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de los encuestados hombres y mujeres han sido internados por primera vez, pero de la misma forma hay un índice de reincidencia entre los encuestados, lo que da a resaltar que todos estos infractores son posibles reincidentes, debido a que no existe una verdadera rehabilitación dentro de los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador.

Pregunta 7. ¿Marque con una X en qué condiciones considera que se encuentra el Centro de Rehabilitación Social?

Cuadro estadístico 7

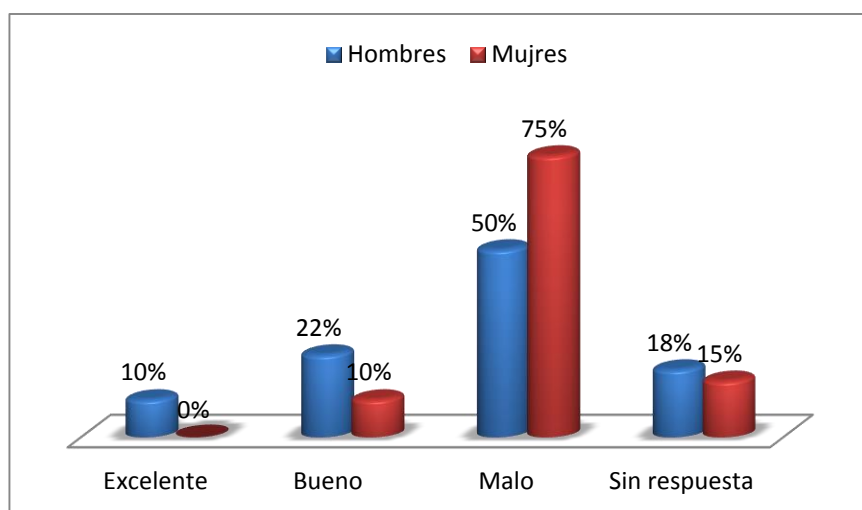
¿Marque con una X en qué condiciones considera que se encuentra el Centro de Rehabilitación Social?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Excelente	4	10%	0	0%
Bueno	9	22%	4	10%

Malo	20	50%	30	75%
Sin respuesta	7	18%	6	15%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 7



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 50% de los encuestados hombres consideran que el centro de rehabilitación se encuentra en malas condiciones, un 22% considera que se encuentra en buenas condiciones y un 10% considera que se encuentra en excelentes condiciones; mientras que el 75% de las encuestadas mujeres consideran

de que el centro se encuentra en malas condiciones y un 10% considera que se encuentra en un buen estado.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de hombres como mujeres, consideran que el Centro de Rehabilitación se encuentra en malas condiciones haciendo énfasis en el hacinamiento, seguridad, baterías sanitarias, alimentación, talleres de rehabilitación y orientación psicológica, con lo cual se da a entender de que si no poseen buenos recursos y no se les brinda un buen trato dentro del Centro de Rehabilitación, no puede existir una rehabilitación neta del reo, para que estas personas puedan encaminarse a reinsertarse en la sociedad.

Pregunta 8. Considera que los internos al momento de salir del Centro de Rehabilitación Social, salen rehabilitados

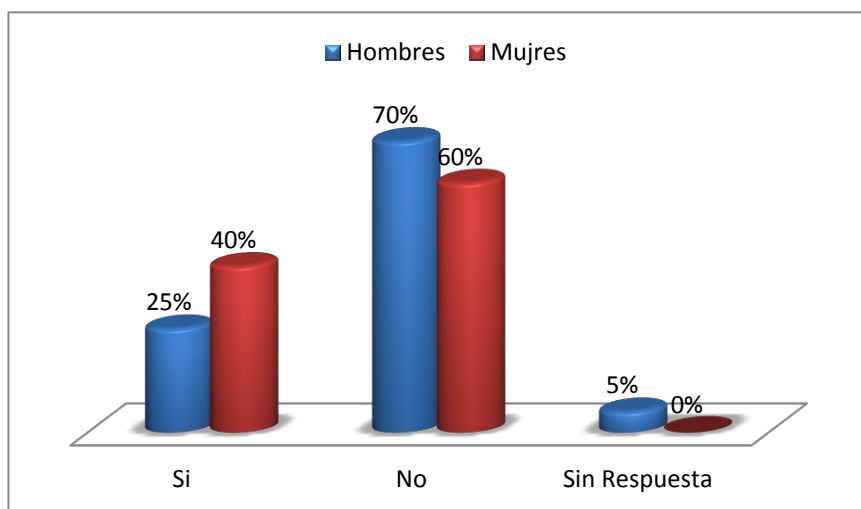
Cuadro estadístico 8

Considera que los internos al momento de salir del Centro de Rehabilitación Social, salen rehabilitados	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Si	10	25%	16	40%
No	28	70%	24	60%
Sin respuesta	2	5%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 8



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 70% de los encuestados hombres consideran que las personas privadas de libertad al momento de salir en libertad no salen rehabilitadas, y un 25% considera que si salen rehabilitados; mientras que el 60% de las encuestadas mujeres consideran que las personas privadas de libertad al momento de salir en libertad no salen rehabilitadas, y un 40% considera que si salen rehabilitadas.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, la mayoría de hombres como mujeres, se fundamentan en que las personas privadas de libertad al momento de quedar libres no salen rehabilitadas y generalmente vuelven a delinquir, debido a

que ese es el estilo de vida que conocen, mientras que una minoría considera de que las personas privadas de libertad si se rehabilitan dentro del centro debido a que se escarmientan y no quieren volver a delinquir, lo que da a entender que la mayoría de reos no se rehabilitan dentro del centro y reinciden, ya que lo más óptimo para ellos es volver a delinquir, debido a que en el centro no tienen el tiempo ocupado en actividades de rehabilitación, lo que les da más tiempo para dedicarse a perfeccionar sus tácticas delincuenciales en conjunto con otros reos.

Pregunta 9. ¿Qué mejoras sugiere implantar en el Centro de Rehabilitación social?

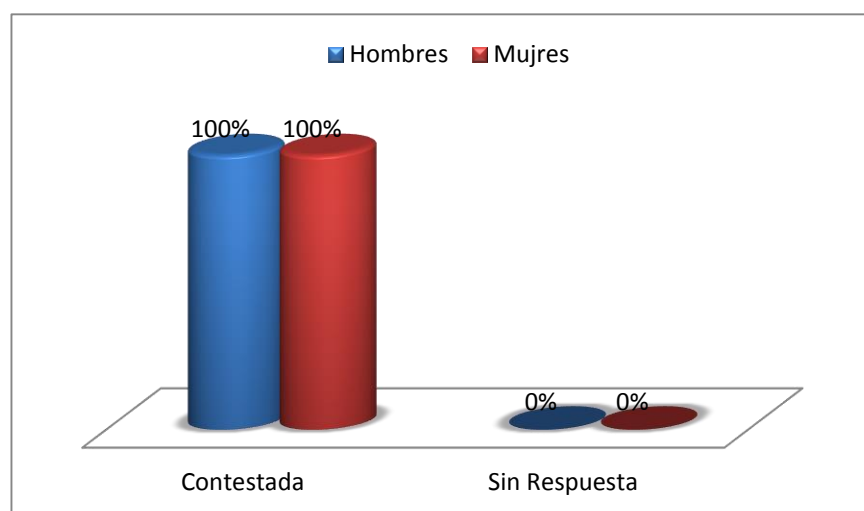
Cuadro estadístico 9

¿Qué mejoras sugiere implantar en el Centro de Rehabilitación social?	Hombres		Mujeres	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)	(f)	(%)
Contestada	40	100%	40	100%
Sin respuesta	0	0%	0	0%
Total	40	100%	40	100%

Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

Grafico 9



Autor : Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

Fuente: Internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja

INTERPRETACIÓN:

Como se puede observar en la gráfica el 100% de hombres y mujeres brindaron sugerencias, de que se podría realizar dentro del centro de rehabilitación social, para mejor el día a día de los reos, y que pueda existir una verdadera rehabilitación de los mismos.

ANÁLISIS:

En el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja, toda la población de hombres y mujeres encuestadas han brindado sugerencias para el Centro de Rehabilitación Social, entre las más comunes están que: se mejore el trato de los guías a los internos; que exista una buena seguridad; que se integre a todas los internos en actividades de rehabilitación; que mejore la comida; que mejore el

servicio médico; que exista un mejor aseo del Centro de Rehabilitación; que se mejoren las instalaciones; que existan más cursos de rehabilitación; que se permitan visitas más seguido, estas entre muchas otras son las sugerencias que los propios reos han hecho, fundamentándose en que estos cambios podrían mejorar la vida dentro del Centro de Rehabilitación Social, a la vez que se encamina a los internos a lograr la reinserción en la sociedad y volverse útiles para la misma, ya que al existir un control y un buen servicio dentro de los Centros de Rehabilitación Social, se los encaminaría a los reos a aprender un oficio, y enseñarles que es importante llevar una vida digna, ganando dinero con el esfuerzo del trabajo de uno mismo.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos:

Primeramente el objetivo general fue planteado de la siguiente manera:

Realizar un análisis del Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, referente al Sistema de Rehabilitación Social, para determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias.

El objetivo general se lo verifíco con la revisión literaria, en la cual se toparon conceptos y definiciones de vital importancia acerca de la temática de investigación, así mismo se tomó en cuenta la ilustración y posición de diferentes tratadistas del derecho, con respecto a los Centros de Rehabilitación Social; con el análisis realizado he podido encontrar una serie de leyes, artículos y garantías Constitucionales, sobre la rehabilitación de los internos, que muchas de las veces la ley no se ha aplica y en otros se la aplica de una manera errónea, por lo que en muchos de los casos existe un abuso desmesurado de las autoridades encargadas de los Centros de Rehabilitación Social, y por la mala administración de la norma se vulneran las garantías constitucionales que poseen los reos; además por medio del derecho comparado se realizó la comparación de nuestra legislación con otras legislaciones, donde se comprobaron similitudes en las leyes, sin embargo son pocos los países que cumplen las leyes, y generalmente son los países europeos los que cumplen con la aplicación de la ley, mientras que la mayoría de los países latinos no la cumple a carta cabal; por último se comprobó el objetivo mediante la

investigación de campo con la ejecución de las encuestas a los internos del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Loja.

El primer objetivo específico planteado fue:

Determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias.

Este objetivo se lo confirmo en parte con la revisión literaria al analizar ámbitos de la historia que han mostrado como el trato a los reos ha ido mejorando con el tiempo, y de igual forma se logrado ver como los centros de rehabilitación han evolucionado en un ámbito constructivo; este objetivo también se comprobó con los datos obtenidos en la pregunta cuatro y cinco de la encuesta, en dichas preguntas los internos manifestaron que les gustaría que las actividades de rehabilitación fueran obligatorias y de la misma forma supieron manifestar que los efectos serian positivos, porque mantendrían su mente ocupada y libre de cosas malas, a la vez que aprenden un oficio, para que cuando salgan en libertad se puedan dedicar a ese oficio, y no reincidan en una vida llena de delincuencia y violaciones a las leyes.

El segundo objetivo específico fue planteado de la siguiente forma:

Analizar las teorías y sistemas de rehabilitación social, que ayudarían a las personas del Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

El presente objetivo se lo verifico por medio de la revisión literaria, al analizar diferentes tipos de teorías, actividades, tácticas y sistemas de rehabilitación social, donde se hace constancia de sistemas que explican diferentes técnicas que se pueden

aplicar para poder brindar una correcta rehabilitación del reo, así mismo hago énfasis en las leyes ecuatorianas, que manifiestan todo lo que se le debe brindar al interno para que pueda rehabilitarse durante y después de su estancia en el Centro de Rehabilitación Social, así mismo se pudo comprobar este objetivo en las preguntas dos, tres y nueve de la encuesta, donde se conoció sobre los actividades de rehabilitación que los internos realizan dentro del centro, y de la misma forma se conoció las actividades que a ellos les gustaría que existieren para poder salir rehabilitados del Centro.

El tercer objetivo específico planteado fue:

Analizar la problemática de los Centro de Rehabilitación Social.

Este objetivo se lo comprobó mediante el la revisión literaria donde hay registro de la historia, acerca de los problemas que han venido llevando los Centros de Rehabilitación Social, y de igual forma por medio de estadísticas tomadas de páginas y entidades gubernamentales, se han hecho presentes los problemas que aún tienen los Centros de Rehabilitación, los más comunes son el hacinamiento, la inseguridad y falta de control, la infraestructura de los Centros, etc., así mismo este objetivo se logró comprobar por medio de las preguntas seis y siete de la encuesta, donde se da a conocer el estado en el que ellos consideran que se encuentra en Centro de Rehabilitación Social, y se realiza el análisis de que la mitad de los internos son reincidentes delincuenciales, y los que están por primera vez en el Centro son potenciales reincidentes, debido a que no existe una correcta rehabilitación de los internos.

Finalmente el último objetivo específico fue:

Proponer un proyecto de reformas sustanciales, referente a la Reclusión Social y los Centros de Rehabilitación Social.

Este objetivo ha sido planteado en las recomendaciones, y se lo llevo a cabo mediante un análisis crítico-jurídico al Código Orgánico Integral Penal, Código de Ejecución de Penas y a la Constitución de la República del Ecuador, reconociendo falencias expuestas en las leyes, así mismo se ha tomado la ayuda de la pregunta nueve de la encuesta, en donde los internos han manifestado las mejoras que consideran prudentes para el centro, todo esto con el fin de hacer cumplir los derechos y garantías Constitucionales de los internos, para poder recibir una rehabilitación, de tal forma que al salir sean capaces de ganar dinero trabajando y se puedan reinsertar en la sociedad.

7.2. Contratación de hipótesis:

La primera hipótesis planteada en mi trabajo de investigación fue:

Comprobar que en la actualidad no se aplican los artículos del Código de Ejecución de Penas, de conformidad con lo que expresa la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan una rehabilitación total del reo.

En el desarrollo del presente trabajo investigativo, se asimila que la primera hipótesis planteada es afirmativa, ya que por medio del análisis realizado en la revisión literaria y en la encuesta realizada a los internos, se ha logrado dar a conocer que en la actualidad tenemos una ley un tanto ambigua, pero que sin embargo se tiene

estipulado tanto en el Código de Ejecución de Penas, así como en la Constitución de la República del Ecuador, existen leyes y garantías que manifiestan el trato que se le debería dar al reo para que pueda tener una rehabilitación neta, sin embargo al investigar cómo se encuentran los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador y principalmente el Centro de Rehabilitación Social de Loja, se comprueba que en la actualidad no se aplican los artículos del Código de Ejecución de Penas, ni de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se garantizan derechos, además de una rehabilitación total del reo.

La segunda hipótesis planteada fue:

Establecer que al brindarles la oportunidad de realizar actividades de rehabilitación obligatorias a los reos, se podrían recuperar e insertar a la sociedad.

La segunda hipótesis es afirmativa, a pesar de que no se ha podido comprobar de forma real en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja, debido a que no se puede interferir con la planificación y políticas que posee el Centro de Rehabilitación Social., sin embargo se ha logrado comprobar mediante la revisión literaria, en donde se ha constatado que en los Centros de Rehabilitación Social de países europeos, como Holanda, Noruega, Canadá, etc., en donde se ha comprobado que poseen una tasa de delincuencia baja, la terapia aplicada dentro del centro es el brindarles un ambiente adecuado, seguro y libre, además de contar, con actividades diarias donde se los mantiene ocupados y se les enseña diferentes oficios a los reos, con el fin de que cuando salgan en libertad, puedan trabajar en el oficio que ellos deseen de una manera digna, a la vez que se reintegran a la sociedad.

Finalmente la tercera hipótesis planteada fue:

Determinar que los efectos e impactos que se producirían en los reos al realizar actividades de rehabilitación obligatorias, serian positivas y más no negativas.

La presente hipótesis es afirmativa, sin embargo no se ha podido comprobar de forma neta en el Centro de Rehabilitación Social de Loja, debido a que no se puede interferir con la planificación y políticas que posee el Centro de Rehabilitación Social, no obstante se ha logrado comprobar mediante la investigación hecha, con respecto a la experiencia de Centros de Rehabilitación Social de países europeos, en donde se ha comprobado que poseen el menor índice delincencial, los Centros de Rehabilitación Social les brindan un ambiente adecuado, seguro y libre, además de contar, con actividades diarias donde se los mantiene ocupados y se les enseña diferentes oficios a los reos, con el fin de que cuando salgan en libertad, puedan trabajar en el oficio que ellos deseen de una manera digna.

7.3. Fundamentación jurídica:

Uno de los objetivos de la presente tesis es aspirar a agregar reformas sustanciales, referente a la Reclusión Social y los Centros de Rehabilitación Social, con el fin de que mejore el trato a los internos, y se reduzca el índice de delincuencia que poseemos en el país hoy en día.

Todo esto se plantea debido a que en la realidad no se está cumpliendo con los derechos y garantías que poseen los reos, es así que cuando una persona se encuentra privada de libertad por cualquier motivo, desde el momento en que ingresa se debería

garantizar todo lo que se estipula en la ley, sin embargo la realidad es otra, ya que no se aplica ni la mitad de lo que se estipula en la ley.

Por lo cual debo mencionar que estaría a bien agregar una reforma en donde se haga constar que al reo se le brindaran todos sus derechos y garantías, de la misma forma se procurara integrar un inciso en el que se haga constar que las actividades de rehabilitación social y tratamiento psicológico debe ser obligatorias para todos los internos, de tal forma que cuando salgan en libertad se puedan reinsertar en la sociedad sin ningún problema.

Finalmente me gustaría agregar que para ser reincorporado a la sociedad el interno deberá poseer un informe brindado por administrador del Centro de Rehabilitación Social, donde conste que el interno se encuentre listo para salir en libertad; y la fiscalía deberá hacer un seguimiento de la persona.

8. CONCLUSIONES

El análisis realizado al tema de tesis, me ha permitido percatarme de las injusticias, falta de cumplimiento de ley, falencias y vacíos legales que existen en nuestra legislación, es por ello que como deducción del análisis realizado de la investigación realizada, he abordado las siguientes conclusiones:

1. Los Centros de Rehabilitación Social, no se encuentran preparados para poder brindar un servicio de rehabilitación a las personas que son internadas en estos lugares, por lo que existen deficiencias y cuando las reos salen en libertad no se pueden reinsertar en la sociedad, motivo por el cual continua existiendo delincuencia en el Ecuador, y los reos siguen saliendo más ávidos en tácticas delincuenciales.

2. Dentro de los Centros de Rehabilitación no existen tratamientos, talleres, cursos o actividades de rehabilitación social para las personas privadas de libertad, encaminadas principalmente a rehabilitar a estas personas, por lo que utilizan su tiempo para pensar en vengarse, en tácticas de delinquir exitosamente y en intentar obtener estupefacientes, entre otras cosas, que se han logrado detectar dentro de los centros de rehabilitación.

3. En el Centro de Rehabilitación no existen variedad de actividades direccionadas a la rehabilitación social de los internos, y además no son actividades de rehabilitación obligatorias, por lo que es mínimo el número de internos que aprovechan los pocos cursos y talleres dictados dentro del Centro de Rehabilitación.

4. Las personas que salen en libertad de los Centros de Rehabilitación Social, no salen rehabilitadas realmente, por lo que lo más común es que estas personas, se

dediquen a las drogas o vuelvan a delinquir tarde o temprano, realizando un delito que en muchas de las veces es mucho más grave, con lo que consiguen regresar al Centros de Rehabilitación Social, para volver a preparar otro atraco, analizando las fallas cometidas en el anterior delito.

5. No se cumplen con lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, en la parte referente al trato y rehabilitación del reo, lo que da a entender de que existen vacíos legales además de no estarce aplicando la ley a carta cabal.

9. RECOMENDACIONES

Durante el tiempo que se ha venido desarrollando el tema de tesis, he sabido darme cuenta de las falencias que posee nuestro Sistema Penitenciario además de los vacíos legales que existen en nuestra legislación, es por ello que como deducción del análisis de la tesis, me he permitido abordar las siguientes recomendaciones:

- 1.** Los Centros de Rehabilitación Social, deben estar totalmente preparados para poder brindar un servicio de rehabilitación de calidad a las personas que son internadas en estos lugares, con el fin de que exista una rehabilitación de los internos y puedan reinsertarse en la sociedad, de lo contrario, seguirá existiendo delincuencia en el Ecuador, y los reos seguirán saliendo más ávidos en tácticas delincuenciales.
- 2.** Deben existir diferentes tipos de tratamientos, talleres, cursos y actividades direccionados hacia la rehabilitación de las personas privadas de libertad, con la finalidad de que mantengan su mente ocupada en otras cosas que no sean estupefacientes, venganzas y formas de delinquir exitosamente, y para que cuando salgan en libertad, tengan un oficio digno y lícito al cual dedicarse, para vivir de una manera digna, y puedan reinsertarse en la sociedad.
- 3.** Considero prudente recomendar que sería bueno que se brindara una variedad de talleres, cursos y actividades obligatorias dentro del Centro de Rehabilitación Social, en conjunto con un tratamiento psicológico para los mismos, con la finalidad de que todos los internos tengan la oportunidad de practicar y aprender algo nuevo, que en conjunto con un tratamiento psicológico, van a liberar su mente de los errores que

cometieron en el pasado, y poder retomar su vida de la mejor manera en el momento que salgan de los Centros de Rehabilitación Social.

4. Debería existir un tratamiento psicológico, hacinamiento, seguridad, baterías sanitarias, alimentos, talleres de rehabilitación y cursos dignos, para los internos de los Centros de Rehabilitación Social, ya que son seres humanos y poseen los mismo derechos que nosotros, además de poder sacar el beneficio de que se reduzca el índice de delincuencia en el país, ya que bajo esos parámetros las personas podrán poseer una rehabilitación neta, y conseguirán reinsertarse a la sociedad realizando labores dignas y lícitas.

10. PROPUESTA DE REFORMAS LEGALES:

10.1. Propuesta de Reforma al Código de Ejecución de Penas Ecuatoriano

CONSIDERANDO

Que: Uno de los más altos deberes ecuatorianos consiste en hacer respetar los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas frente a actos que atenten contra la vida de los seres humanos.

Que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos garantizados debidamente en la Constitución y Tratados Internacionales.

Que: La Constitución de la República del Ecuador garantiza que sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales vigentes,

el Estado garantizará a las personas la inviolabilidad de la vida y el derecho al buen vivir.

Que: La Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas privadas de libertad los derechos de comunicación y visita a los familiares, los derechos de salud, y brindar atención a las necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

Que: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 156 manifiesta, que los Consejos Nacionales de Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Que: El Código de Ejecución de Penas en el artículo 10 y 11 expone, *“que reconoce el principio de individualización de las penas y la individualización del tratamiento para con los internos; también nos dice que el objetivo que persigue el sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos proyectada a su reincorporación a la sociedad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia”*³⁶. Caso contrario de no cumplirse estos derechos se estaría vulnerando lo establecidos en la Constitución.

Que: Las normas que existen en la actualidad, no posee las debidas garantías para la rehabilitación de los internos de los Centros de Rehabilitación Social; los mismo que reinciden en contra de la norma establecida, cuantas veces puedan, por lo que vuelven a ser internados en Centros de Rehabilitación Social del país, sin obtener

³⁶ CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS, Título III, Capítulo I, Art.-10-11.

mejora alguna, y de esta forma atentan a los derechos de la rehabilitación efectiva, a la atención y tratamiento especializado.

Que: Es necesario incorporar reformas en el Código de Ejecución de Penas, normas que permitan garantizar todas las garantías y derechos fundamentales concernientes a la aplicación del derecho a la rehabilitación de los internos que se encuentran dentro de los Centros de Rehabilitación Social.

En uso de las atribuciones que confiere el *Art. 120 numeral 6* de la Constitución de la República del Ecuador; se expide lo siguiente:

Planteamiento de reforma al artículo 12 del Código de Ejecución de Penas.

Implementación de inciso en el artículo.

- ♣ Para el acatamiento de lo dispuesto en los incisos anteriores, quien dará cumplimiento, supervisión e información de los incisos legales establecidos en este artículo será el Consejo Nacional de Igualdad contemplado en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador.

11. BIBLIOGRAFIA

FÍSICA

- ♣ Constitución de España
- ♣ Constitución de la República del Ecuador
- ♣ Constitución de la República de Guatemala
- ♣ Constitución de la República de Panamá
- ♣ Constitución Política de la República de Chile
- ♣ Constitución Política de la República de Nicaragua
- ♣ Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
- ♣ Código de Ejecución de Penas Ecuatoriano
- ♣ CABANELLAS, Guillermo; Diccionario Jurídico elemental, Editorial Heliasta, Argen, 2003.
- ♣ FÉNIX, Revista, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.
- ♣ VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Introducción a la Criminología, GRIJLEY, Lima, 2000.
- ♣ ZAFFARONI, Eugenio Raúl-ALAGIA, Alejandro-SLOKAR, Alejandro, Derecho Penal .Parte General, Ediar, Bs.As., 2000.

LINKOGRAFÍA

- ♣ DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras.
- ♣ Datos obtenidos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín estadístico, 2007.

- ♣ FLACSO, Programa de Estudios de la Ciudad, lectura cuantitativa de del sistema de cárcel en el Ecuador, QUITO, 2006.
- ♣ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html>(13-10-2014)
- ♣ <http://www.cuscomania.com/2010/08/sin-categoria/el-sistema-penitenciario>(13-10-2014)
- ♣ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html>(13-10-2014)
- ♣ http://books.google.com.ec/books?id=mff2vBwA7bIC&pg=PA97&lpg=PA97&dq=hospicio+de+San+Felipe+Neri&source=bl&ots=HCCovdoBbk&sig=iH_MLKUDBQzrzDF5g-uwOqj-36o&hl=es&sa=X&ei=N2c6UZaNIbs8wS9roHQBA&ved=0CEcQ6AEwBQ#v=onepage&q=hospicio%20de%20San%20Felipe%20Neri&f=false(14-10-2014)
- ♣ <http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario>(15-10-2014)
- ♣ http://www.robertexto.com/archivo/sist_carcelario_1.htm(14-10-2014)
- ♣ http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_marxista(15-10-2014)
- ♣ Informe año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”
- ♣ <http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385>(15-10-2014)

- ♣ file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipe.htm(15-10-2014)
- ♣ file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipe.htm (15-10-2014)

12. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Como estudiante de pregrado de la prestigiosa Carrera de Derecho, aspiro obtener información de parte de los internos del Centro de Rehabilitación e Inserción Social de la Ciudad de Loja, sobre el criterio que tengan acerca de los efectos e impactos que se producirían, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias, dentro del Centro de Rehabilitación Social.

1. ¿Qué entiende por actividades de rehabilitación social?

2. ¿Qué actividades se desarrollan dentro del Centro de Rehabilitación Social, que puedan ayudarle para ser una mejor persona?

3. ¿Qué actividades le gustaría que existieran dentro del Centro de Rehabilitación Social, para ayudarle a ser una persona útil a la sociedad?

4. ¿Le gustaría que las actividades de rehabilitación social fueran obligatorias?

Si () No ()

¿Por qué? -----

5. Considera que los efectos e impactos que se producirían al tener actividades rehabilitantes obligatorias serian:

Positivos () Negativos ()

¿Por qué? -----

6. ¿Cuántas veces ha sido internado en un Centro de Rehabilitación Social?

7. ¿Marque con una X en qué condiciones considera que se encuentra el Centro de Rehabilitación Social?

Parámetros	Excelente	Bueno	Malo
Hacinamiento			
Seguridad			
Baterías sanitarias			
Alimentación			

Talleres de Rehabilitación			
Orientación Psicológica			

8. Considera que los internos al momento de salir del Centro de Rehabilitación Social, salen rehabilitados

Si () No ()

¿Por qué? -----

9. ¿Qué mejoras sugiere implantar en el Centro de Rehabilitación social?



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

“DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE
PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA
OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES
REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE
LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA
CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA
RECUPERACIÓN DEL REO.”

PROYECTO DE TESIS PREVIO A OBTENER EL
TÍTULO DE ABOGADO.

AUTOR

Jorge Enrique Piedra Luzuriaga

LOJA – ECUADOR

2014

1. TEMA

“DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN EN LOS REOS, AL BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES REHABILITANTES OBLIGATORIAS, DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA, EN CONCORDANCIA CON LOS ART.- 201-203 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DEL REO.”

2. PROBLEMÁTICA

La historia nos demuestra que el sistema penitenciario ha existido desde hace mucho tiempo, ya así cuando existieron las primeras comunidades las cuales encerraban a las personas que querían hacer daño o se consideraban peligrosas para la comunidad, confinados en cuevas, tumbas o cavernas, sin embargo al avanzar en el tiempo y finalmente fue hacia el año 640 d. C. cuando se encontró la cárcel construida como tal, en Grecia y Roma, destinada a encerrar a los enemigos de la patria.

En el sistema penitenciario del Ecuador podemos observar que así como en tiempos pasados, también ha sufrido múltiples cambios a lo largo del tiempo, y de los diferentes gobiernos de turno, permitiéndonos mejorar poco a poco la situación penal, con centros más seguros, lugares con instalaciones más adecuadas, lo que permite realizar un control óptimo sobre la forma en cómo viven los reos, de esta manera se les ha quitado el acceso a armas, estupefacientes entre otros implementos, que solían utilizarse dentro de dichos centros de rehabilitación.

No obstante hay que tomar en cuenta que si bien es cierto se ha mejorado la vida de los penitenciarios, pero no se ha llegado a la cima del éxito, dado que la mayoría de personas que infringen la ley no lo hacen una sola vez, por lo tanto pasan generalmente más de un periodo de sus vidas en los así denominados centros de rehabilitación.

En la Constitución de la República del Ecuador, en su sección décimo tercera, hace referencia a la rehabilitación del reo, en su Art.- 201 declara que *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las*

personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”³⁷, el presente artículo no se aplica en la realidad, dado que si bien es cierto hemos prosperado en determinadas partes del Ecuador en cuanto a control e infraestructura, no se está tomando en cuenta el punto clave que es la rehabilitación del reo, para de esa manera poder insertarlo en la sociedad como lo manifiesta el artículo, y así poder tener un ente útil para la sociedad, y no por el contrario un posible infractor.

De la misma manera en su Art.- 202 manifiesta que *“El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.*

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley.

La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

³⁷ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 201.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.”³⁸, el presente artículo nos da a entender que el sistema se encontrara dotado de gente capaz para poder conllevar de la mejor manera el sistema penitenciario del país, sin embargo se puede observar a simple vista de falencias ya que las autoridades muchas veces hacen caso omiso de las constantes protestas generadas por ésta situación, llegando incluso a producirse motines y muertes de internos por la falta de garantías y servicios en las diferentes Penitenciarías del país.

Finalmente en el artículo 203 de la Constitución hace referencia a que:

“El sistema se regirá por las siguientes directrices:

- 1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.*
- 2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.*

³⁸ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 202.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.”³⁹.

El presente artículo es de vital importancia dado que es aquel en el cual se le garantiza al reo la posibilidad de poder retornar a una vida honorable, además del hecho de poder volver a funcionar en la sociedad como un ente útil para la misma, rehacer vínculos familiares, y rehacer una vida normal, lo cual en la actualidad no es una realidad.

Es por éstas razones que este trabajo se encuentra dirigido a un posible proyecto de Rehabilitación Integral, en el cual se integran todos los componentes necesarios para una verdadera rehabilitación, que se encuentra garantizada en nuestra ley mater como lo es la Constitución de la República del Ecuador, y de esta forma poder aplicar un sistema de educación moral, de trabajo y preparación, tratando de garantizar que el individuo se reinserte a la sociedad de una manera progresiva, hasta lograr su reinscripción total. Todo esto bajo la supervisión de un grupo de profesionales capacitados en rehabilitación social, lo que garantice al Estado Ecuatoriano la

³⁹ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 203.

oportunidad de brindar una oportunidad a las personas privadas de su libertad y a sus familias de educarse y prepararse para un futuro mejor.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja al ser una Institución educativa de tercer nivel, contempla y requiere la realización de un trabajo de investigación doctrinario-jurídico para los estudiantes de la carrera de Derecho como requisito previo a obtener el título de Abogado de Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

El tema a realizarse en esta investigación se enmarca en el contexto de *“Determinación de los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias, dentro del centro de rehabilitación e inserción social de la Ciudad de Loja, en concordancia con los art.- 201-203 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando la recuperación del reo.”* ya que muchas de las veces las autoridades han hecho caso omiso de lo que se estipula en la Constitución respecto al sistema penitenciario, como se lo ha explicado y detallado en la problemática.

Por tal razón, por ser estudiante de una carrera social y luchadora por la justicia y la equidad como lo es la prestigiosa “Carrera de Derecho”, pretendo en esta investigación presentar un proyecto que permita a los centros de rehabilitación de Ecuador, poder ofrecer una verdadera rehabilitación del reo y mas no un adiestramiento, específicamente poniendo en práctica y aplicando los artículos 201, 202 y 203 de nuestra Constitución de la República del Ecuador, y con ello evitar que las personas que ingresan a los centros de rehabilitación vuelvan a la vida criminal en el momento que salen a las calles, de tal forma que se evite que este problema siga siendo la traba por la cual no hay seguridad en el país.

Finalmente hay que considerar que el tema sería de vital importancia para el Estado Ecuatoriano, dado los antecedentes de fugas, muertes, ingreso y salida de estupefacientes, además de que los así denominados centros de rehabilitación, en la actualidad son escuelas de adiestramiento y perfeccionamiento para las pandillas, que se organizan para poder seguir delinuyendo, es por ello que al aplicar los artículos establecidos en la Constitución, haríamos un bien al país, ya que no solo se le brindaría seguridad, sino que se reformaría en bien a estas personas necesitadas de paz en sus vidas.

Al considerarlo desde el punto de vista jurídico, social, laboral y económico sería productivo dado que estas personas que han delinquido en el pasado, no solo van a cumplir su pena dentro del centro de rehabilitación, si no que van a aprender valores, actividades laborales, entre otros aspectos mencionados en la problemática, que les van a enseñar el valor de la vida, con lo cual tendríamos entes productivos y reformados para poder insertarlos en la sociedad.

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General

- ♣ Realizar un análisis del Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, referente al Sistema de Rehabilitación Social, para determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias.

b. Objetivos Específicos

- ♣ Determinar los efectos e impactos que se producirían en los reos, al brindarles la oportunidad de realizar actividades rehabilitantes obligatorias.
- ♣ Analizar las teorías y sistemas de rehabilitación social, que ayudarían a las personas del Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.
- ♣ Analizar la problemática de los Centro de Rehabilitación Social.
- ♣ Proponer un proyecto de reformas sustanciales, referente a la Reclusión Social y los Centros de Rehabilitación Social.

5. HIPÓTESIS

- ♣ Comprobar que en la actualidad no se aplican los artículos del Código Orgánico Integral Penal y de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan una rehabilitación total del reo.
- ♣ Establecer que al brindarles la oportunidad de realizar actividades de rehabilitación obligatorias a los reos, se podrían recuperar e insertar a la sociedad.
- ♣ Determinar que los efectos e impactos que se producirían en los reos al realizar actividades de rehabilitación obligatorias, serían positivas y más no negativas.

6. MARCO TEORICO

CAPÍTULO I

1.1 SISTEMA PENITENCIARIO:

El sistema penitenciario es la forma en como se lo denomina al procedimiento establecido para el cumplimiento de las penas que se encuentran previstas en las leyes de nuestro país y así poder ejecutar las sentencias judiciales; con lo cual se les obliga a ingresar a las personas a los centros de rehabilitación y control social para que puedan cumplir con su pena y a su vez que estas personas se reinseren en la sociedad.

Pero el sistema penitenciario, se encuentra bajo la regulación de las penas, dado que por ellas se les asigna a las personas el tiempo que deben estar dentro de un centro de rehabilitación y control social.

Se puede considerar que la pena es toda sanción impuesta por derecho de la autoridad pertinente que ejerce jurisdicción en un determinado territorio a una persona o ciudadano, en el caso de que este hubiere transgredido dicha ley, cuyo cometimiento derive una falta o un delito que conlleva a un castigo denominado en este caso como pena.

Para el escritor *Zaffaroni* pena en sentido material es “*toda sanción jurídica o inflicción de dolor a título de decisión de autoridad que no encaje dentro de los modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho.*”⁴⁰ Lo que el autor trata de plasmar es que para toda acción hay una reacción y toda decisión tiene una consecuencia, siempre y cuando este altercado no esté dentro de un rango normal, por lo cual es obvio que se necesita de la intervención de la justicia, dado que nos encontramos conviviendo dentro de una sociedad y al contravenir con sus leyes o reglamentos nos hacemos acreedores a una pena o sanción.

En nuestro país existen diferentes tipos de penas con lo cual se explica lo que se mencionaba que hay distintas penas y que pueden variar de acuerdo al delito que se haya cometido, a las circunstancias en que ocurrió y los motivos que lo causaron.

A criterio personal la clasificación más acertada es la que brinda Guillermo Cabanellas, que los clasifica de la siguiente manera: “*Pena Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados. I Dolor físico. Pesar. I Esfuerzo, dificultad. Trabajo; fatiga. ACCESORIA. La que por declaración legal, aun cuando se exija el pronunciamiento por el tribunal sentenciador, acompaña a otra, la principal; la que se aplica como consecuencia de ésta. De ese concepto discrepa Henri Capitant, que entiende como pena accesoria la que acompaña de pleno derecho a otra sin necesidad de ser pronunciada por el juez; y agrega que el legislador suele confundirla con la pena complementaria. AFLICTIVA. Para algunos, cada una de las de mayor gravedad de las de carácter personal contenidas en un código; como la de muerte y las largas y severas de*

⁴⁰ ZAFFARONI, Eugenio Raúl-ALAGIA, Alejandro-SLOKAR, Alejandro, Derecho Penal .Parte General, Ediar, Bs.As., 2000, Pág.209.

privación de libertad. Para otros, toda pena corporal impuesta por un tribunal de justicia. En distinto concepto, tanto la que alcanza directamente al cuerpo del condenado, en su vida o libertad, como a sus bienes. ARBITRARIA. Aquella que, por no estar determinada en la ley, depende del arbitrio judicial. La injusta o aplicada por quien carece de atribuciones. CORPORAL. La que recae sobre la persona o integridad física del delincuente; como la de muerte y las antiguas de azotes y mutilaciones. Por extensión, la que restringe la libertad del reo o le impone especiales prestaciones; cual todas las privativas de libertad y la de trabajos forzados. CORREC-CIONAL. Con arreglo a la severidad, cualquiera de las que siguen en gravedad a las más rigurosas o penas aflictivas (v.). La que pretende la enmienda del condenado. En Derecho Penal francés (y dentro de su división tripartita en crímenes, delitos y contra-vencciones), la sanción de los delitos o infracciones intermedias. DE LA VIDA. Por ex-traordinaria paradoja, sinónimo de pena de muerte (v.). DE MUERTE. Conocida también con los nombres de pena capital, pena de la vida y, antiguamente, como pena ordinaria, consiste en privar de la existencia, por razón de delito, al condenado a ello por sentencia firme de tribunal competente. DELTA-LIÓN. V. TALIÓN. DISCIPLINARIA La impuesta en virtud de atribuciones jerárquicas y por una falta contra la disciplina, obediencia u orden de la institución. La consistente en prevención, advertencia o censura. GRAVE. Cualquiera de las más rigurosas contenidas en una ley represiva. INFAMANTE. La que produce infamia legal. LEVE Comparativamente, cada una de las menos temibles u onerosas para el trasgresor del orden jurídico. Por supuesto se

contrapone a pena grave (v.). PECUNIARIA. La consistente en la privación o disminución de los bienes de un condenado por delito.”⁴¹

El presente autor nos permite entender de una manera más clara sobre el tipo de penas que se pueden aplicar, especialmente porque nos encontramos contando con sistema progresivo, a los delitos de menor gravedad, de tal manera que alguien que comete una violación no va a tener la misma pena que alguien que cometa un robo.

1.2 DEFINICIÓN DE CENTROS DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL:

Los centros de rehabilitación e inserción social son instituciones, las cuales se encuentran encargadas de recibir en sus instalaciones a personas que hayan infringido la ley bajo orden expresa de los jueces de nuestro país.

Pero el objetivo de estas instituciones no es solo poder asilar a estas personas, si no poder rehabilitarlas para que cuando se cumpla su condena, tengan la fuerza de voluntad para poder integrarse en la sociedad.

Sin embargo por infortunio esto aún no se puede lograr en el país por muchos factores que afectan a todos los centros de rehabilitación e inserción social del Ecuador, como lo es el hacinamiento de los internos, falta de control de armas, estupefacientes, entre otros objetos que se comercian dentro de los centros de

⁴¹ CABANELLAS, Guillermo; Diccionario Jurídico elemental, Editorial Heliasta, Argen, 2003, Pág. 230, 231.

rehabilitación y otras falencias más que aun poseen estos centros que deberían brindar una rehabilitación para los internos.

1.3 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al transcurrir de la historia del sistema penitenciario han existido diversas estereotipados de entre las cuales sobresalen tres divididas en periodos de la historia, “el primero se lo llama *de Guarda*, el segundo denominado de *expiación y trabajos forzados* y por último está el sistema de *moralización y resocialización*”⁴², estos tres estereotipos han sido los más usados a lo largo de la historia de la humanidad.

Con el fin de poder conocer a fondo sobre estos sistemas se los va a clasificar de la siguiente manera para luego explicar cada periodo:

a) Período de la cárcel como guarda:

Data desde el principio de la civilización hasta el siglo XVIII, este periodo de la historia narra la forma en como la cárcel no tenía ni cumplía la función de pena sino que por el contrario lo que hacían era retener al individuo hasta su sentencia definitiva que en la mayoría de los casos era la muerte, mientras permanecían en la cárcel se les empleaba un sin número de castigos corporales con la finalidad de hacer que confiesen el crimen cometido pero también se corría el riesgo de que confiesen un crimen que no cometieron inducidos por la tortura que se les aplicaba. Sin

⁴² <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html> (13-10-2014)

embargo en este periodo la pena estaba dirigida al ensañamiento con el cuerpo del delincuente, lo más común era la pena de muerte, el tormento, la marca, el azote, la mutilación, el descuartizamiento, los trabajos forzados, la deportación ultramarina, el destierro, etc., de características similares a estos también estaba el duelo y los juicios de dios. En América al igual que en Europa en la época precolombina las cárceles fueron utilizadas para la tortura y castigos corporales a más de su función de retención del delincuente.

“Los indígenas nativos del continente americano tenían una idea diferente de los principios penales, se fundaban en el animismo mágico, en la idea de la responsabilidad moral por no cumplir las órdenes de su dios INCA o su emperador en especial en las tribus sudamericanas, se tenía como pena la muerte como manera de ganarla por desobedecer a su dios, no tenían como pena la retención del individuo sino más bien solo hasta que se cumpla su verdadera sentencia que en la mayoría de los casos era muerte o tortura con azotes de manera desproporcionada. Se dice también que existieron cárceles o prisiones conocidas con el nombre de ZACAY, en las cuales eran reducidos los que cometían grandes delitos. Los traidores y enemigos del Inca, y según los cronistas también existían cárceles para los nobles que eran más benignas que para los del pueblo, aunque en pocos casos se procedía a la reclusión.”⁴³.

“En otros lugares del mundo como Asia se ha podido verificar que en época del gobierno del emperador Sun ya existía la cárcel la cual tenía sus reglamentos y su código penal demostrando un gran adelanto para aquel tiempo, claro que la tortura y

⁴³ <http://www.cuscomania.com/2010/08/sin-categoria/el-sistema-penitenciario> (13-10-2014)

el castigo de manera brutal era infaltable como ejemplo podemos poner al “pao-lo” que consistía en el picar los ojos con un hierro incandescente dejando al delincuente ciego de manera inmediata y en algunos casos muerto.”⁴⁴

Así mismo existen datos de que en Asia también preexistía un sistema penitenciario como es en Babilonia, India y Mesopotamia, en dichas culturas el castigo público era parte de la pena, misma que se aplicaba para demostrar el poder sobre los penados de manera pública esto daba una medida de la poder sobre la pena, claro que en estas culturas la pena solo era el preámbulo del verdadero castigo que casi siempre terminaba en la muerte o destierro, para atormentar a otras personas a no realizar un acto similar nunca. Podemos hablar también de que la cultura persa en la cual la pena era de muerte, las cárceles solo servían para que los sentenciados esperen su ejecución, además a los ladrones se les ponían cadenas en los casos de reincidencia y la gravedad del crimen cometido, lo cual se consideraba para fijar la rigurosidad y duración de la ejecución. Pasado muchos años en el derecho hebreo es cuando la cárcel tiene su inicio como la conocemos, es decir que dejó de ser de guarda para pasar a ser tomada como pena, es cuando se divide la función de asegurar para pasar a ser una pena acompañada de tormentos habituales con el fin de conseguir confesiones y también se aplica una nueva pena como es la de carácter perpetuo, como la cadena perpetua en la actualidad, hasta la muerte del reo, esto significó que también se les disminuían los alimentos se les aumente las torturas y se les degradaba de una manera totalmente inhumana.

b) Período de la cárcel como expiación y trabajos forzados a favor del Estado:

⁴⁴ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html> (13-10-2014)

Desde el siglo XVIII y hasta principios del siglo XIX, este periodo de la historia muestra cómo se comienzan a percibir una tendencia a la corrección Penitenciaria y mas no a la muerte de los internos, este cambio se lo comienza a percibir en Holanda donde se les denominaba a las cárceles Rasphuys cuando son de varones y cuando son de mujeres se les denominaba Spinkyes. En estas casas de corrección el trabajo era obligatorio, eran muy estrictos en sus reglas, es así que la menor insurrección era castigada de una manera muy fuerte, por esto es que se decía que los liberados de estas cárceles más que salir corregidos salían domados, lo cual dio una perspectiva diferente de las cárceles y se procedió a tener una visión de la pena privativa de libertad, para lograr corregirlos a los internos.

*“En el siglo XVII, en Florencia se funda el hospicio de San Felipe Neri, con el propósito de albergar a menores y vagabundos donde el régimen era de reclusión celular y tenía clara influencia religiosa, este hospicio tenía gran similitud con las cárceles que estaban implementando la reclusión como pena en Inglaterra y Holanda”.*⁴⁵

Por otro lado el trabajo público a favor del estado, se puede decir que, los Estados comenzaron a tomar conciencia de la importancia económica de utilizar la mano de obra de los reos, ya que era una forma rentable de realizar diferentes trabajos sin costo a la vez que se escarmentaba a los internos, además se les hacía trabajar en las galeras que se consideraban como cárceles flotantes, pero esta pena solo se les daba a los condenados a muerte y otros casos excepcionales, los mismos que tenían que

⁴⁵http://books.google.com.ec/books?id=mff2vBwA7bIC&pg=PA97&lpg=PA97&dq=hospicio+de+San+Felipe+Neri&source=bl&ots=HCCovdoBbk&sig=iH_MLKUDBQzrzDF5g-uwOqj-36o&hl=es&sa=X&ei=N2c6UZaNLbs8wS9roHQBA&ved=0CEcQ6AEwBQ#v=onepage&q=hospicio%20de%20San%20Felipe%20Neri&f=false (14-10-2014)

remar mientras estaban con grilletes en manos y pies, en algunos casos no se les brindaba comida y se les flagelaba mientras realizaban dicho trabajo, por lo cual en su mayoría solo sobrevivían unos 4 o 5 años en un régimen con semejante dureza.

Con el transcurso del tiempo las Galeras fueron perdiendo importancia, y se procedió a utilizar a los reos para trabajar en fuertes y muelles, pero su promedio de vida era casi el mismo, dado que en muchos de los casos no se los alimentaba y se los maltrataba continuamente.

c) Período de la cárcel como moralización y resocialización del condenado:

Desde principios del siglo XIX hasta nuestros días sólidamente influido por el régimen progresivo de la pena. Esto se logra con el paso del tiempo y la evolución de las comunidades, de la cultura y leyes, entre circunstancias muy relevantes, con lo cual se le comienza a dar más importancia a los derechos de los ciudadanos, con una idea concreta de proteger y garantizar un bienestar común para todos.

Con el ingreso de leyes, democracia y derechos, se permitió la reformulación de los conceptos de readaptación social, de tal forma que este nuevo concepto llegó a culminar en una corriente que busca brindar una reeducación, y poder legitimar el accionar del Estado para segregar a la parte de la población que no puede o no quiere adaptarse al modelo político, económico o social que impera en ese momento sobre ellos.

Es así que la resocialización o la readaptación es algo de vital importancia para los Estados, dado que no sirve de nada que las personas que entran en los centros de rehabilitación, salgan para volver a delinquir, por esta razón lo que se busca es poder

reformatar a este delincuente, para que en el momento de que salga del centro lo que piense es en reivindicar el daño causado y poderse volver un ser útil para la sociedad.

CAPÍTULO II

2.1 ANÁLISIS LEGISLATIVO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al realizar un análisis del Código Orgánico Integral Penal, se debe tomar en cuenta que es una ley que se ha reformado reciente mente para mejorarla y poder realizar correcciones y ajusten que se encuentre en beneficio de los derechos ciudadanos, sin embargo en el ámbito “Penitenciario” se encuentran especificados muchas leyes que rigen dentro de todo el territorio nacional, misma que garantizan una recuperación e inserción del reo en la sociedad una vez cumplida su pena, por medio de pasar una estancia segura, positiva y llena de experiencias que le harán recapacitar sobre los beneficios de llevar una vida licita, sin embargo esto se encuentra solo estipulado en papel, dado que la realidad de los Centros de Rehabilitación Social es otra.

Por lo cual he tomado las partes principales del Código que hacen referencia en forma explícita al Sistema Penitenciario y a los Centros de Rehabilitación y Control Social.

El Código Orgánico Integral Penal en su *Tirulo I, Art.-1* sobre la *Finalidad* manifiesta que: *“Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el*

juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.”⁴⁶

La parte principal del presente artículo es la final, en la cual el Código Orgánico Integral Penal reconoce que se lograr una rehabilitación de la persona que entra al Centro de Rehabilitación, con el fin de que el Estado se libre de un delincuente y proceda a contar con un ente útil para la sociedad.

Me parece importante hacer hincapié en el *Artículo 275*, sobre el *Ingreso de artículos prohibidos* perteneciente al *Título IV, Capítulo V, Sección Primera*, mismo que menciona que: *“La persona que ingrese, por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad, bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, armas, teléfonos celulares o equipos de comunicación; bienes u objetos prohibidos adheridos al cuerpo o a sus prendas de vestir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

La misma pena se aplica en el caso de que los objetos a los que se refiere el inciso anterior, se encuentren en el interior de los centros de rehabilitación social o en posesión de la persona privada de libertad.”⁴⁷

En este artículo se asevera que las personas que intenten ingresar artículos no autorizados o en el caso de los internos, que se los encuentre en posesión de artículos no autorizados, tendrán una pena privativa de libertad de uno a tres años, cosa que hasta el día de hoy no se aplica, dado que en el 100% de los casos siempre que

⁴⁶ COIP, Título I, Art.-1

⁴⁷ COIP. Título IV, Capítulo V, Sección Primera, Art.-275

existen revisiones en los Centros de Rehabilitación del País, se han encontrado, múltiples artículos que se encuentran prohibidos dentro de los Centros, y la única medida es proceder a requisar dichos elementos y mas no juzgarlos por el hecho cometido, por lo tanto el resultado es que no existe una rehabilitación del reo ya que sigue teniendo los mismos contactos y poder que tenía cuando estaba fuera del Centro de Rehabilitación.

Al referirme al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, hay que embarcase en el *Libro Tercero* denominado *Ejecución*, del *Título I* de los *Órganos Competentes*, *Capítulo Segundo* referente al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, con lo cual hay que tomar en cuenta que se va a ver más a fondo las patentes y parámetros que presiden a los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador.

Es así que el *Artículo 672* referente al *Sistema Nacional de Rehabilitación Social* manifiesta que: *“Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.”*⁴⁸

Al hablar de principios, normas, programas y procesos, hacen referencia a las políticas internas que se van a poder manejar dentro de los Centros de Rehabilitación en pro de los reos, con el fin de formar entes útiles para la sociedad, con que hasta el día de hoy no existe, ya que no hay un estudio a conciencia de que alternativas se podría tomar con los Centros de Rehabilitación del país con el fin de poder aplicar todos los lineamientos que existen en las leyes.

⁴⁸ COIP. Libro Tercero , Título I, Capítulo II, Art.-672

En el *Artículo 673* que hace referencia a la *Finalidad*, manifiesta que: “*El Sistema tiene las siguientes finalidades:*

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.

2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.

4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

*Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.”*⁴⁹

El presente Artículo es muy importante dado que da a conocer los diferentes lineamientos que se deben manejar dentro de los Centros de Rehabilitación Social, además del trato y objetivos que se quieren alcanzar con los reos.

En el primer inciso, hay una clara actitud de cuidar los derechos que poseen los internos, ya que el hecho de estar presos, no les condena a ser seres indiferentes para el resto de la sociedad, lo cual es productivo ya que se estarían respetando los derechos de esa persona, sin embargo en la actualidad esto no existe, ya que las

⁴⁹ COIP. Libro Tercero , Título I, Capítulo II, Art.-673

cárceles no prestan las condiciones necesarias para poder garantizar todos los derechos de los internos.

En el segundo inciso, ya existe la propuesta de potenciar las habilidades y capacidades del reo, con el fin de que cuando termine de pagar su pena, pueda ejecutar dichas habilidades y capacidades para poder trabajar, pero esto tampoco se da hasta la fecha, ya que generalmente los reos perfeccionan técnicas delictivas y se agrupan con otros delincuentes dentro de los Centros de Rehabilitación.

En el tercer inciso, manifiesta que los internos deben encontrarse totalmente rehabilitados en el momento de haber cumplido su condena, por medio de la aplicación de talleres, programas y otras alternativas útiles, sin embargo esto tampoco se cumple, ya que la mayor parte de los internos una vez que cumplen la condena, vuelven a delinquir y generalmente regresan a los Centros de Rehabilitación por un delito similar o de un grado más alto que el de la primera vez.

Finalmente el cuarto inciso, promete una reinserción social y económica de las personas que cumplieron su condena, lo cual sería idóneo, ya que esa persona va a tener un sustento por medio su trabajo y mas no por medio de realizar actos delictivos, sin embargo esto tampoco ocurre en la realidad, ya que generalmente estas personas como no han sido rehabilitadas dentro de los Centros, lo primero que hacen es buscar la salida rápida, retomando la vida que les llevo a estar detenidos.

El *Artículo 684* referente a las *Instalaciones*, se encuentra en el *Libro Tercero, Titulo II* de los *Centros de Privación de Libertad*, mismo que manifiesta que: “*Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios*

para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.”⁵⁰

El artículo deja ver que existe una garantía de que debe existir una infraestructura óptima dentro de los centros de rehabilitación para poder llevar a cabo los objetivos planteados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, pero por el contrario se evidencia a breve vista que en el Ecuador aún falta invertir un capital muy elevado para los Centros de Rehabilitación posean la infraestructura necesaria, dado que por el momento la mayor parte de los Centros sufren generalmente de sobre población, de falta de servicios, entre otros factores que aquejan a dichos centros.

El *Artículo 692* denominado *Fases del Régimen*, se encuentra en el *Título IV del Régimen de Medidas Cautelares, Personales y Rehabilitación Social*, perteneciente al *Capítulo II del Régimen de Rehabilitación Social*, mismo que manifiesta que: “*El régimen de rehabilitación social estará compuesto de las siguientes fases:*

1. Información y diagnóstico de la persona privada de la libertad: es la fase de atención integral en la que se recopila toda la información que sirve para orientar su permanencia y salida del centro de privación de libertad, mediante la ejecución de un plan individualizado de cumplimiento de la pena, la observación, valoración, clasificación y ubicación de la persona privada de libertad.

2. Desarrollo integral personalizado: en esta fase del modelo de atención integral se ejecuta el plan individualizado de cumplimiento de la pena de la persona privada de la libertad a través del seguimiento y evaluación periódica de los programas

⁵⁰ COIP. Libro Tercero , Título II, Art.-684

familiares, psicológicos, educativos, culturales, laborales, productivos, sociales, de salud y otros que se consideren necesarios.

3. Inclusión social: es la fase del modelo de atención integral en la que, previa evaluación del cumplimiento del plan individualizado de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y del respeto a las normas disciplinarias, efectuada por el Organismo Técnico, las personas privadas de libertad podrán incluirse en la sociedad de manera progresiva.

4. Apoyo a liberados: es la fase del modelo de atención integral que consiste en una serie de acciones tendientes a facilitar la inclusión social y familiar de las personas que luego de haber permanecido en los centros de privación de libertad, se reintegrarán a la sociedad, de conformidad con lo previsto en el reglamento respectivo.

Para el cumplimiento de las fases del modelo de atención integral a personas privadas de libertad, se contará con los recursos humanos, la infraestructura y los equipos necesarios para su correcto funcionamiento.”⁵¹

El presente Artículo da a conocer los diferentes programas y técnicas que se van a utilizar para poder obtener una recuperación total del reo, tanto dentro como fuera del Centro, ya que lo que se quiere obtener es que esta persona, pueda reinsertarse en la sociedad una vez cumplida su pena, así como reafirmar lazos familiares, obtener empleo, entre otras necesidades.

⁵¹ COIP. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Art.-692

No obstante esto no es una realidad, ya que actualmente no se cuenta con los recursos humanos, con la infraestructura o los equipos necesarios, para poder llevar a cabo tan ambicioso plan, por lo cual las personas al momento de culminar su pena lo que proceden a realizar, son los mismos actos delictivos que los llevaron a estar detenidos.

El *Artículo 695* habla sobre el *Sistema de Progresividad*, en el cual se señala que: *“La ejecución de la pena se regirá por el Sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de la libertad a la sociedad.”*⁵²

El presente Artículo habla sobre el Sistema Progresivo, mismo que trama de poder rehabilitarlo al reo en su totalidad siguiendo diferentes programas en distintas etapas, por medio de proporcionarle una buena educación, cultura, entre otros valores que permitirán una reiteración exitosa de dicha persona a la sociedad, este Sistema ya ha sido adoptado en otros países, como: Italia, Noruega, Rumania, dando resultados impresionantes ya que el grado de residencia es mínimo o nulo, sin embargo en Ecuador este Sistema como se observa se encuentra estipulado en la ley, pero aun no es aplicado, en ninguno de los Centros de Rehabilitación del País.

El *Artículo 696* referente a los *Regímenes de Rehabilitación Social* manifiesta que: *“Los regímenes son:*

1. Cerrado.

2. Semiabierto.

⁵² COIP. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-695

3. Abierto.

Una persona privada de libertad podrá pasar de un régimen a otro en razón del cumplimiento del plan individualizado, de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y el respeto a las normas disciplinarias.

La autoridad competente encargada del centro, solicitará a la o al juez de garantías penitenciarias la imposición o cambio de régimen o la persona privada de libertad lo podrá requerir directamente cuando cumpla con los requisitos previstos en el reglamento respectivo y la autoridad no la haya solicitado.”⁵³

El Artículo hace referencia a los Regímenes de Rehabilitación, mismos que son ejecutados según el comportamiento del reo, pudiendo ubicarlos en el Regimen cerrado, semianbierto o abierto, ya así proporcionándole estímulos por su conducta como salidas esporádicas o semipermanentes fuera del Centro, con fines educativos, laborales, culturales, etc. o por el contrario brindándole atención extra por el hecho de tener un comportamiento hostil volviéndose en un peligro para el o para terceros, sin embargo al igual que el Sistema de Progresividad, es algo que aún se encuentra estipulado solo en papel, dado que en la actualidad no se aplica.

El Artículo 700 sobre la *Asistencia al Cumplimiento de la Pena* manifiesta que: “*El Sistema de Rehabilitación Social prestará asistencia social y psicológica durante y después del cumplimiento de la pena.*”

El Estado, a través de los ministerios correspondientes, regulará los fines específicos y fomentará la inclusión laboral de las personas privadas de libertad con el fin de

⁵³ COIP. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-696

proporcionar a las personas que han cumplido la pena y recuperado su libertad, mayores oportunidades de trabajo.”⁵⁴

Este Artículo es de vital importancia dado que manifiesta la ayuda que se le va a brindar al reo tanto dentro como fuera del Centro de Rehabilitación, con lo cual esta persona podrá llevar una vida mejor de superación ante la sociedad y ante el mismo, sin embargo hasta el momento como no existe un seguimiento a las personas que han cumplido su pena, no se sabe a carta cabal en que campo se están desarrollando, y en la mayoría de los casos estas personas vuelven a delinquir, sin embargo el índice de personas que se dedican al trabajo y cambian su estilo de vida al salir de los Centros de Rehabilitación es muy escaso.

El Artículo 704 referente al Eje de Educación, Cultura y Deporte manifiesta que: “*Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial.*

Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad.

El Sistema de Rehabilitación Social promoverá la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas. Los convenios garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en

⁵⁴ COIP. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Segunda Art.-700

lo que es preciso, la metodología pedagógica a las circunstancias propias de los regímenes de privación de libertad.

*La administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen.*⁵⁵

El presente Artículo hace referencia a la importancia de poder regenerar a estas personas por medio de la emisión de actividades educativas, además de brindarles la oportunidad de poder culminar sus estudios, ya así con la ayuda de diferentes instituciones que quieran colaborar con la educación de dichas personas, sin embargo hasta la actualidad son casi nulas las actividades educativas, así como el afán de estudio y prosperidad por parte de los reos.

2.2 ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Al hablar acerca de la Constitución de la República del Ecuador, hay que considerar que es la ley mater de todo el Ecuador y por lo tanto se encuentra por encima de todas las leyes de nuestro país.

Es por ello que he tomado como referencia la parte de la Constitución donde se manifiesta en forma explícita sobre los Centros de Rehabilitación Social y Control

⁵⁵ COIP. Libro Tercero , Título IV, Capítulo II, Sección Tercera, Art.-704

Social. La Constitución lo manifiesta en su *Sección decimotercera* sobre la *Rehabilitación social*, mismas que en su *Art.- 201* manifiesta lo siguiente: “*El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”⁵⁶

Considero que el artículo es bastante claro y explícito, ya que da a conocer que las personas sentenciadas penalmente, tienen la obligación de ser rehabilitadas dentro de los Centros de Rehabilitación, por medio de la potenciación de sus capacidades, con el fin de que puedan ser entes productivos para el Estado en el momento que salgan en libertad, además del hecho que podrían solidificar lasos familiares, y reivindicar sus errores, y mas no regresar a la vida delictiva que llevaban en el momento que cometieron el delito.

En el *Art.- 202* se sostiene que “*El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.*

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

⁵⁶ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 201.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.”⁵⁷

En este artículo se observa la línea administrativa que se debe seguir para poder contar con un funcionamiento neto de los Centros Penitenciarios, sin embargo se pueden observar diferentes tipos de falencias que aquejan nuestro sistema, ya que si bien es cierto los existen los Centros de Rehabilitación y Control Social a lo largo de todo el país, pero son centros que en su mayoría se encuentran sobre poblados, en condiciones insalubres, sin un control 100%, con lo cual los internos no se encuentran recibiendo una rehabilitación, sino más bien ingresan a pandillas o por otro lado se perfeccionan para volver a delinquir en las calles.

Finalmente el Art.- 203 manifiesta que *“El sistema se regirá por las siguientes directrices:*

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

⁵⁷ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 202.

Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.”⁵⁸

Este artículo deja ver que existen demasiadas patentes que no se toman en cuenta, ya que lo que se pretenden con las personas que entran en los Centros de Rehabilitación y Control Social, es poderlas ayudar por medio de talleres, educativos, laborales, artesanales, industriales, etc., a que cuando ellos salgan en libertad puedan

⁵⁸ Constitución de la República del Ecuador – Sección Decimotercera – Rehabilitación Social – Art.- 203.

reivindicarse con la sociedad y poder mostrar que son entes útiles para la misma, cosa que hasta el día de hoy no se cumple, dado que generalmente las personas que salen de la cárcel vuelven a caer por el mismo u otro crimen, y es por el hecho de que no se han logrado recuperar dentro del Centro de Rehabilitación y siguen pensando que la única opción para subsistir es seguir delinquiriendo.

2.3 ANÁLISIS LEGISLATIVO DE OTROS PAÍSES REFERENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO:

Es importante tomar en cuenta la legislación de otras naciones, dado que muchas de las veces permite aclarar y dar otra perspectiva acerca de los lineamientos que posee el Ecuador, es por ello que he tomado como referencia la Constitución de diferentes naciones, para así poder realizar una comparación con nuestra propia Constitución, de tal forma que se puedan avistar las diferencias acerca de la manera en cómo se gobiernan otros países respecto a su Sistema Penitenciario.

La *Constitución de La República de Guatemala*, en su *Artículo 19* manifiesta que: *“El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:*

a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones

denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o consultar de su nacionalidad.”⁵⁹

El presente Artículo deja ver una gran similitud con la Constitución Ecuatoriana, dado que lo que se quiere obtener es la readaptación de dicha persona que ha delinquido en la sociedad, brindándoles un trato digno y humano para los internos durante la estancia que tengan en el Centro de Detención.

La diferencia se enfoca en que la Constitución ecuatoriana, plantea de manera específica que dicha rehabilitación se realizara por medio, de la aplicación de programas, talleres, estancias dignas, entre otras patentes, que en la realidad no se aplican.

La *Constitución de la República de Panamá*, en su *Artículo 28* manifiesta que: “*El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.*

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente en la sociedad.

⁵⁹ Constitución de la República de Guatemala, Art.-19

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación.”⁶⁰

El Artículo de la Constitución Panameña es muy completo, dado que explica la forma en cómo se los va a tratar a los internos y así mismo menciona que se procederá a brindarles una capacitación a los internos, con el fin de que cuando cumplan su pena puedan reintegrarse a la sociedad brindando un servicio útil para la misma, además de clarificar que los menores de edad se encontraran bajo un régimen de custodia, protección y educación, con lo que se los alejaría de malos hábitos,

La presente Constitución posee una similitud con la Constitución Ecuatoriana dado que el fin común es alcanzar la reinserción del reo en la sociedad, solo que en la Constitución Ecuatoriana, se detalla dichas actividades rehabilitantes de forma más detallada.

La *Constitución Política De La República De Chile*, en su *Artículo 21* manifiesta que: *“Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.*

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o

⁶⁰ Constitución de la República de Panamá, Art.-28

lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija.”⁶¹

En la Constitución Chilena, es claro cómo se evidencia la garantía de derechos hacia el reo y la protección del mismo, pero así mismo hay carencia de las formas o mecanismos que se van a utilizar para poder reinsertar a esa persona a la sociedad o las patentes que se van a manejar para poder rehabilitar a esta persona, cosa que si se encuentra especificada en al Constitución Ecuatoriana en los *Artículos 201, 202, 203.*

La *Constitución Política De La República De Nicaragua*, en su *Artículo 39* manifiesta que: *“El sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen carácter reeducativo.*

Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos de los hombres y se procurará que los guardias sean del mismo sexo.”⁶²

La Constitución de Nicaragua expresa la rehabilitación del reo de manera muy interesante, ya que se toman en cuenta muchos aspectos para poder rehabilitarlo, al igual que la Constitución de Ecuador se quiere lograr la rehabilitación total del interno, aplicando el Sistema Progresivo, pero tal vez lo más interesante y diferente

⁶¹ Constitución Política de la República de Chile, Art.-21

⁶² Constitución Política de la República de Nicaragua, Art.-39

es que se habla de mantener al reo en una ocupación productiva brindándole una remuneración por el trabajo realizado, lo cual significa que le motivan al interno a trabajar y a ganar dinero por medio de su esfuerzo, realizando un trabajo digno.

La Constitución de España, en su Artículo 25 manifiesta que: “Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Las penas privadas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

La administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”⁶³

La Constitución de España al igual que la de Ecuador es muy concreta en el sentido de que las penas privadas de libertad, se encuentran dadas con el objetivo de que esa persona se reeduce dentro del Centro, por medio de diferentes actividades, reconociendo que la persona no será obligada a realizar trabajos forzosos, de tal

⁶³ Constitución de España, Art.-25

manera que al pagar su pena se encuentre listo para reinsertarse en la sociedad, pero así mismo la diferencia está en que la Constitución de España garantiza que los internos tendrán derecho a realizar un trabajo por el cual se les remunerara en efectivo, lo cual es motivante para el reo, dado que aprende que no tiene que cometer actos ilícitos para poder obtener un sustento para sobrevivir.

CAPÍTULO III

3.1 TEORÍAS Y SISTEMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

La rehabilitación es algo de vital importancia dentro de los Centros de Rehabilitación Social, dado que se encuentran conformados con el fin de poder ayudar al infractor a darse cuenta del daño que ha causado y de cómo podría resarcir el mismo, para poder llevar una vida normal y ser útil para el Estado, es por ello que se van a abordar los siguientes temas que ayudaran a una comprensión más a fondo sobre las teorías y los sistemas de rehabilitación social.

3.1.1 Resocialización:

Con el paso del tiempo, se ha percibido como la pena privativa de libertad, vino junto con el concepto de la readaptación social o resocialización, esta postura permitió realizar un seguimiento y corrección moral del reo como parte de un proceso de readaptación del interno, con el objetivo de reinsertarlo en la sociedad de la cual fue retirado por la infracción cometida a través de un delito de cualquier índole.

La llegada del pensamiento positivista, fue aquel que permitió hacer que la delincuencia pase a ser reconocida como una anormalidad, como la diversidad en el hecho biológico, el proceso de resocialización se transforma en el remedio social útil para aliviar la enfermedad que representa el delito. Posición que se repetirá con el advenimiento del positivismo social, el positivismo psíquico y el positivismo espiritualista.

Dichas posiciones, son aquellas que se encuentran libres de deformaciones, faltas fisiológicas, sociales, psíquicas o espirituales, que permiten someter a los internos a medidas curativas por tiempo indeterminado dentro de la institución que poseen una disciplina interna.

3.1.2 Correccionalismo:

Esta senda, es una base fundamentalmente sociológica, que dirige su atención en particular hacia el delincuente y la pena, con el fin de poder brindar un soporte.

Sin embargo estas teorías llegaron a cambiar la forma de ver el problema de los delincuentes, ya que los correccionalistas aseveraban que el reo tenía derecho a la pena, la cual constituye un tratamiento racional destinado a enseñarle aquello que no sabe, o no a aprendido, lo cual produce su incapacidad de comportamiento. La misión de la justicia penal es completamente análoga a la de los médicos, lo que se pretende es tratar de no darle un castigo al reo, sino ofrecerle cuidados y remedios, puesto que la misma sociedad es la causante de su mal.

Este tipo de pensamiento de la resocialización o rehabilitación social pretende un cambio estructural de la personalidad del delincuente que prescinde del hecho delictual que originó la punibilidad.

La corrección que se aplicaba al reo debía ser completa y pretender no sólo su reinserción social, sino especialmente la aniquilación de las causas que originaron el delito, haciéndole sentir que la pena que se le aplicó era justa e idónea para sanarle del mal que le aquejaba.

Es por ello que la corrección como expiación del delito tuvo en un inicio un contenido metafísico, completamente extraño al ámbito jurídico penal, tocante a la faz moral, espiritual, religiosa o ámbito subjetivo.

Ante dicha posición correccionalista del tratamiento que representaba una prevención especial positiva ostentaba como recurso de última y ante el fracaso del proceso de tratamiento correccionalista, lo que se hacía es proceder a la neutralización del individuo, mediante su encierro permanente o eliminación física.

Respecto de la neutralidad del interno *“por muy grotesca que hoy pueda parecer, sin embargo, no ha dejado hoy de tener sus defensores, de manera que lo que en otras épocas significó deportaciones o reclusiones perpetuas, se ha convertido en la actualidad en tratamientos de alteraciones cromosómicas, cirugía cerebral”*.⁶⁴

Posteriormente, el correccionalismo clásico emanó en una escuela que quería encontrar el proceso de resocialización dentro del sistema educativo, haciendo alusión a que la cárcel no se diferencia de la de la escuela, el instituto o la academia, en este caso el reo deberá aprender no sólo del error que cometió sino la forma de subsanar el hecho delictual.

Se podría decir que la pedagogía criminal es un proceso por medio del cual lo que se quiere lograr es que el reo pueda darse cuenta de los errores cometidos y de los errores que podría cometer de darse el hecho de seguir en esa vida, de tal forma que afiance los nuevos conocimientos para volverse productivo para el Estado.

3.1.3 Defensa Social

⁶⁴ [http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario\(15-10-2014\)](http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario(15-10-2014))

La resocialización al igual que la función de defensa social, plantea que el estado no solo intervenga para las coerciones en contra de los delincuentes, sino que debe encausar al sistema penal a una defensa positiva.

“La defensa social como base de la resocialización pretende reformar la personalidad del delincuente y adaptarlo a las pautas sociales hegemónicas. En esta concepción, el Estado está absolutamente legitimado para intervenir en la forma que considere conveniente ante la producción de un delito.”⁶⁵

La defensa social permite que Estado ejerza un control mayor sobre sus ciudadanos, con el objetivo de ponerlos a salvo, sin embargo no hay como hacerlo a cualquier costo, por lo tanto lo que se pretende es ayudar a estas personas infractoras, durante el tiempo que dure su pena, para que se conviertan en entes productivos y mas no exiliarlos o castigarlos severamente, por el delito cometido.

Sin embargo existen varias teorías que se posicionan de otra manera, es así que se colocando en primer plano como objeto del proceso resocializador a las situaciones que generaron hecho criminológico en la sociedad, para luego observar la problemática del delincuente. Entre las más destacadas teorías se revisaran las teorías del psicoanálisis, de izquierda y de la criminología crítica.

3.1.4 Teorías del Psicoanálisis:

La presente teoría pretende localizar las causas de la criminalidad dentro de la sociedad y la punibilidad del delincuente en la superación del sentimiento de culpa social.

⁶⁵ http://www.robertexto.com/archivo/sist_carcelario_1.htm (14-10-2014)

Esto hace referencia a la compensación de la culpa no es más que una posición retributiva de la pena. A criterio de los psicoanalistas el hombre tiene una tendencia antisocial, es decir que actúa según el reflejo del ambiente en el cual se encuentra.

Por otro lado la resocialización lo que pretende es frenar los impulsos retributivos de la sociedad que se encuentran, en lo que se conoce como conciencia colectiva.

3.1.5 Teorías de Izquierda

Los pensadores que apoyan esta teoría se basan en la postura filosófica marxista, en la cual se estipula que el delito no puede explicarse de otra forma que *“en la oposición a una situación económica y política respecto de los medios de producción.”*⁶⁶ Esta posición no escapa del determinismo al asignar como función excluyente del proletariado la destrucción de la división de clases.

Los crímenes y los delincuentes son situaciones normales como el cumplimiento del derecho, ya que todos son sucesos sociales. En tal sentido la resocialización sólo puede procurar un cambio estructural dentro de la sociedad.

3.1.6 Teorías de la Criminología Crítica

Se entiende por criminología crítica, a la corriente del pensamiento criminológico, que trata de realizar una teoría materialista, basándose en conceptos e hipótesis marxistas. Con lo cual se puede entender que es una raíz de la teoría de izquierda, pero con otras perspectivas.

⁶⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_marxista(15-10-2014)

BARATTA manifiesta que: *“la criminalidad no es una realidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un status asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras penales; en segundo lugar, la selección de los bienes estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas”*.⁶⁷

Es por esta y otras razones que en los últimos años, el derecho penal se convirtió en el objeto de estudio principal de la criminología crítica, dado que se podían estudiar las injusticias, desigualdades y problemas respecto de los cuales muchas de las veces existen soluciones obvias.

Los teóricos que se encuentran de acuerdo con esta postura, entienden que el delincuente es un ser normal que integra la sociedad, que simplemente posee valores disímiles de las normas dominantes y generalmente aceptadas por el resto de los ciudadanos.

Pero el objetivo siempre es poder lograr la reinserción del reo en la sociedad, haciéndole conocer que debe respetar los valores individuales y demostrarle la bondad del modelo de valores.

⁶⁷ VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Introducción a la Criminología, GRIJLEY, Lima, 2000. Pág. 92.

3.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

“En Ecuador hay 35 cárceles en 17 provincias de las 24 que componen el país, 10 son de varones cuatro de mujeres, veinte mixtas y una de detención provisional, según la región están distribuidas en 14 en la costa y 19 en la sierra y dos en el oriente.”⁶⁸

Según la estadística ejecutada por Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales afirma que *“El personal penitenciario está compuesto por 1526 funcionarios: 35 directores, 937 guías penitenciarios encargados de la seguridad, 41 médicos/as, 26 odontólogos/as, 47 trabajadores/as sociales, 44 psicólogos/as, 52 instructores/as de talleres y 167 administrativos. El presupuesto de las cárceles en 2003 fue 27.015.487 dólares, de los cuales el 73% representó gasto corriente.”⁶⁹*

En cuanto a las políticas de rehabilitación en nuestro país, durante los últimos periodos ha estado sujeta a las rebajas de pena, libertad controlada, repatriaciones y a esto se le puede agregar el hecho de que la mayoría de los Centros de Rehabilitación Social no posee un verdadero programa de reeducación o reinserción social, con lo cual se puede concluir que no hay mucha alternativa para los reclusos ya que mientras están dentro tienen que luchar por sobrevivir y cuando llegan a cumplir su condena se encuentran con la realidad de que no pueden acceder a un trabajo por sus antecedentes, o porque no poseen algún oficio y además de eso por no haber tenido ningún tipo de reeducación o preparación básica laboral.

⁶⁸ DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras.

⁶⁹ FLACSO, Programa de Estudios de la Ciudad, lectura cuantitativa de del sistema de cárcel en el Ecuador, QUITO, 2006, pag. 5

3.3 EL HACINAMIENTO CARCELARIO

“Según informes de la Defensoría del Pueblo y demás organismos que tienen que ver con las políticas carcelarias y penitenciarias de país, el hacinamiento carcelario está llegando a límites insostenibles; en muchos establecimientos de reclusión no les cabe un interno más, especialmente, en las cárceles de las principales ciudades del país como lo son Quito (Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 “Ex - Penal García Moreno”) y Guayaquil.”⁷⁰

El hacinamiento es un problema que afecta a nuestro Sistema penitenciario, mismo que trae consigo problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios de: trabajo, asistencia psicológica, talleres eficaces, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con cual se está violando la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.

De la misma forma, en el momento que el hacinamiento excede el nivel de internos para lo que fue designado el Centro de Rehabilitación Social en un inicio, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante para los reos. Es así que para los organismos de Derechos Humanos es claro que en los Penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los internos sufre serios problemas, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos, por lo cual no se puede brindar el servicio que se tenía que a ver dado para la resocialización de los reos.

⁷⁰ Informe año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”

Uriel Ortiz Soto manifiesta que “a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor”.⁷¹

Lo cual es una realidad, porque si el centro se excede en cuanto al número de internos que podía albergar, se van a reducir también los servicios para los reos, con lo cual se está deteriorando y perjudicando la vida de los huéspedes.

“Amnistía Internacional en su informe del año 2006 también denunció las condiciones de reclusión que sufren los detenidos que se encuentran bajo investigación policial, definiéndolas como "cruelles, inhumanas y degradantes". En Ecuador existen 38 Centros de Rehabilitación Social, con capacidad para 7.557 internos, con lo cual existe un exceso de 8.868 internos.”⁷²

CENTROS DE REHABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL			
Lugares	No. de Hombres	No. de Mujeres	Total
Alausí	25		25
Ambato	290	51	341
Azogues	107		107
Babahoyo	201	1	202
Bahía de Caráquez	171		171
Cañar	90		90
Cuenca Varones	461		461
Cuenca Femenino	74		74
Esmeraldas Varones	497		497
Esmeraldas Femenino	88	22	110
Guayaquil CDP	388	21	409
Ibarra	423	73	496
Jipijapa	178		178
Latacunga	162	29	191
Loja	390	34	424
Macas	96	3	99
Machala	374	47	421
Quevedo	450	37	487
Quito Varones No. 1	836		836
Quito Varones No. 2	450		450

⁷¹ [http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385\(15-10-2014\)](http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385(15-10-2014))

⁷² Revista Fénix, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.

Quito Varones No. 3	496		496
Quito No. 4	35		35
Quito Pabellón "F"	37		37
Quito Clin. Conducta	34		34
Quito C.D.P.	443	33	476
Quito Femenino	502		502
Riobamba	292	40	332
Portoviejo El Rodeo	586		586
Portoviejo C.D.P.	34		34
Portoviejo Tomás Larrea	47		47
Tena	194	4	198
Tulcán	334	65	399
Vinces	79		79
Zaruma	21		21
Santo Domingo	544		544
TOTAL	14877	1548	16425

"Datos obtenidos por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social".⁷³

Sin embargo el problema consiste en que las autoridades piensan que la solución está en la edificación de más Centros de Rehabilitación Social, y esto simplemente es una parte de la solución, pero no lo es todo. La verdadera solución sería en aplicar de manera neta lo que se especifica en la Constitución de la República del Ecuador, con lo cual se brindaría la oportunidad de que los internos se logren regenerar, ya que no olvidar que en las Centros de Rehabilitación se está desperdiciando mucho talento humano.

3.4 DATOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA

⁷³ Datos obtenidos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín estadístico, 2007

La provincia Loja cuenta con un sólo Centro de Rehabilitación Social ubicado en la ciudadela “Los Faiques” del cantón Loja. En este Centro es de carácter mixto y se internan tanto varones como mujeres, pero separados internamente. En este mismo también funciona el Centro de Detención Provisional.

“El centro tiene capacidad para internar a 150 personas de acuerdo al Ministerio de Justicia, pero hasta el 20 abril de 2012, la población carcelaria asciende a la cifra total de 690, de los cuales 633 son varones (436 con sentencia) y 57 son mujeres (41 sentenciadas).”⁷⁴

A simple vista se puede ver cómo la sobrepoblación carcelaria en Loja esta sobrepasada por al menos 3 veces su número real, lo cual no concuerda con la capacidad del Centro de Rehabilitación Social.

Es claro que en estas condiciones no puede cumplirse adecuadamente el proceso de rehabilitación y reinserción social que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, y ha este problema de sobrepoblación se le aumenta la inseguridad interna, puesto que muchas personas temen por su integridad física dentro del propio centro de rehabilitación, lo cual se convierte en una lucha por sobrevivir dentro del centro. Es por ello que cuando una persona es ingresada a cumplir una pena o simplemente una medida cautelar, ya posee un problema dado que apenas ingresan al establecimiento, estas personas se convierten en víctima porque son despojados por otros internos, inmediatamente de todo objeto de valor que posean.

⁷⁴file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipec.htm(15-10-2014)

Al existir sobre población y falta de control se producen demasiados incidentes, como riñas carcelarias, robos, entre otras situaciones que no dan cabida a la rehabilitación del reo, sin embargo se ha solicitado que la fuerza policial realizar controles pero al no ser diarios y bajo un sistema eficiente año tras año se producen requisas de objetos que supuestamente los internos no deberían poseer, como se detalla a continuación:

“1. Treinta de septiembre de 2011, se decomisa: cinco cuchillos; dos tijeras; cinco cargadores de celular; 12 hojas de gillette; tres baterías de teléfono; dos ganchos metálicos; una pipa de madera color café; dos estiletes; una sierra de metal; dos agujetas de metal; un alicate; y, un formón.

2. Treinta de diciembre de 2011 se incautaron: 10 cargadores de celulares, tijeras, desarmadores, picahielos, pipas de madera, cucharas metálicas, cortaúñas, estiletes, playos, clavos, flash memory...

3. Doce de febrero de 2012, se decomisó: 439 sobres de papel que contenían cocaína, en total 119.3 gramos; tres pipas artesanales; un computador portátil con cargador y servicio de Internet; nueve celulares; siete baterías de celulares; tres chips de la operadora Claro; 18 cargadores de celular; cuatro cuchillos; 93 formones; cuatro desarmadores; seis tijeras; dos cigarrillos con sustancias blanquecina; tres cubiertas de celulares; un juego de manos libres; un cortaúñas; una navaja multiuso; un rollo de alambre; siete cucharas metálicas; dos tenedores metálicos; un cucharón metálico; una coladora; un porta papel higiénico de madera con caleta; un envase plástico con líquido rosado.

4. *Fines de febrero de 2012, se encontraron: un cuchillo; una antena con cable; un cargador de celular; dos formones; cinco fundas plásticas pequeñas con cocaína; y, 18 sobres de papel con sustancia blanquecina.*

Otro grave problema es que no contamos con psicólogos penitenciarios suficientes, con autoridades calificadas y expertas en la materia.”⁷⁵

Al existir todos estos elementos dentro del Centros de Rehabilitación y Control Social, no se puede hablar de que va a existir una recuperación del reo, ya que ni siquiera existe un control con respecto a los objetos que se les permite tener dentro del Centro de Rehabilitación, sino más bien un perfeccionamiento en actos delincuenciales para el momento en que salgan en libertad, volverlos a realizar pero de una manera más adecuada; es así que de ser el hecho que se aplicaran los artículos que garantiza la Constitución de la República del Ecuador, no habría problemas dentro de los centros de rehabilitación, ya que se los trataría a los internos para que puedan ser entes útiles para la sociedad.

⁷⁵file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipec.htm (15-10-2014)

7. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se aplicarán métodos que la investigación científica nos proporciona, con el fin de descubrir, sistematizar y aplicar todas las herramientas al alcance para ejecutar con éxito la investigación, a continuación quedan detallados:

Método Inductivo: El presente método será usado para analizar cómo se encuentra funcionando el Sistema Penitenciario en el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

Método Deductivo: Por otro lado este método en cambio se lo utilizará para analizar las normas generales que rigen el Sistema Penitenciario en el Ecuador y la relación que poseen con la Constitución de la República del Ecuador.

Método Analítico: Este método se lo utilizará para analizar conceptos, principios, normas jurídicas y datos obtenidos, que permitan contrastar las hipótesis.

Método Sintético: Este proceso se lo empleará para unir los resultados obtenidos del análisis de la información tanto bibliográfica como de campo.

Método Descriptivo: El presente método es de vital importancia dado que permitirá describir de una manera precisa, lógica y sistemática la situación que enfrentan los reos, la ciudadanía y el propio Estado con respecto a la realidad de los centros de rehabilitación, haciendo hincapié en el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Loja.

TÉCNICAS:

Para poder desarrollar el presente trabajo de investigación es de vital importancia que se apliquen las siguientes técnicas para de esa manera respaldar la información conseguida y a conseguir dentro del campo investigativo:

Fichaje: La presente técnica se utilizará para recolectar la información requerida, que permitirá elaborar el sustento teórico de la investigación.

Observación: Esta técnica se usará para observar la infraestructura física del Centro de Rehabilitación, la situación ambiental, el hacinamiento de los internos, la existencia y condición de centros de trabajo para la rehabilitación.

Entrevista: La técnica de entrevista permitirá constatar verdades, afirmación o negaciones acerca de las condiciones del Centro de Rehabilitación, además de reunir información y opiniones de los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, con respecto a la rehabilitación social.

Encuesta: Esta técnica se la aplicará a los internos y funcionarios varios para obtener información acerca de cómo funciona el centro de rehabilitación desde su punto de vista.

8. CRONOGRAMA

Para la ejecución del presente trabajo de investigación se lo ha dividido de acuerdo a como se lo detalla a continuación:

Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Problematización	X						
Elaboración del Proyecto		X					
Presentación y aprobación del proyecto.		X					
Recolección de la información Bibliográfica		X	X				
Investigación de campo				X			
Análisis de la información				X			
Confrontación de los resultados con los objetivos e hipótesis					X		
Conclusiones, recomendaciones y recomendación					X		
Elaboración del informe final						X	
Revisión y corrección							X
Exposición del informe final							X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

RECURSOS HUMANOS	
Investigador:	Jorge Enrique Piedra Luzuriaga
Director de Tesis:	Por designarse
Entrevistados:	Autoridades e internos del Centro Rehabilitación de la Ciudad de Loja
Encuestados:	Autoridades e internos del Centro Rehabilitación de la Ciudad de Loja
RECURSOS MATERIALES:	VALOR EN DÓLARES
Material de oficina	200.00
Bibliografía especializada (Libros)	300.00
Elaboración del Proyecto	300.00
Reproducción de los ejemplares del borrador	100.00
Elaboración y reproducción de la tesis de grado	200.00
Varios e imprevistos	200.00
Total	1300.00

10. BIBLIOGRAFIA

- ♣ Constitución de España
- ♣ Constitución de la República del Ecuador
- ♣ Constitución de la República de Guatemala
- ♣ Constitución de la República de Panamá
- ♣ Constitución Política de la República de Chile
- ♣ Constitución Política de la República de Nicaragua
- ♣ Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
- ♣ CABANELLAS, Guillermo; Diccionario Jurídico elemental, Editorial Heliasta, Argen, 2003.
- ♣ DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras.
- ♣ Datos obtenidos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín estadístico, 2007
- ♣ FLACSO, Programa de Estudios de la Ciudad, lectura cuantitativa de del sistema de cárcel en el Ecuador, QUITO, 2006.
- ♣ FÉNIX, Revista, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.
- ♣ VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Introducción a la Criminología, GRIJLEY, Lima, 2000.
- ♣ ZAFFARONI, Eugenio Raúl-ALAGIA, Alejandro-SLOKAR, Alejandro, Derecho Penal .Parte General, Ediar, Bs.As., 2000.
- ♣ <http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html>(13-10-2014)

- ♣ [http://www.cuscomania.com/2010/08/sin-categoria/el-sistema-penitenciario\(13-10-2014\)](http://www.cuscomania.com/2010/08/sin-categoria/el-sistema-penitenciario(13-10-2014))
- ♣ [http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html\(13-10-2014\)](http://draelisa.fullblog.com.ar/sistema-penitenciario-771227785143.html(13-10-2014))
- ♣ [http://books.google.com.ec/books?id=mff2vBwA7bIC&pg=PA97&lpg=PA97&dq=hospicio+de+San+Felipe+Neri&source=bl&ots=HCCovdoBbk&sig=iH_MLKUDBQzrzDF5g-uwOqj-36o&hl=es&sa=X&ei=N2c6UZaNJlbs8wS9roHQBA&ved=0CEcQ6AEwBQ#v=onepage&q=hospicio%20de%20San%20Felipe%20Neri&f=false\(14-10-2014\)](http://books.google.com.ec/books?id=mff2vBwA7bIC&pg=PA97&lpg=PA97&dq=hospicio+de+San+Felipe+Neri&source=bl&ots=HCCovdoBbk&sig=iH_MLKUDBQzrzDF5g-uwOqj-36o&hl=es&sa=X&ei=N2c6UZaNJlbs8wS9roHQBA&ved=0CEcQ6AEwBQ#v=onepage&q=hospicio%20de%20San%20Felipe%20Neri&f=false(14-10-2014))
- ♣ [http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario\(15-10-2014\)](http://temasdelplandecatedra.wikidot.com/wiki:historia-del-sistema-penitenciario(15-10-2014))
- ♣ [http://www.robertexto.com/archivo/sist_carcelario_1.htm\(14-10-2014\)](http://www.robertexto.com/archivo/sist_carcelario_1.htm(14-10-2014))
- ♣ [http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_marxista\(15-10-2014\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_marxista(15-10-2014))
- ♣ Informe año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”
- ♣ [http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385\(15-10-2014\)](http://www.elespectador.com/opinion/carceles-hacinamiento-enfermedades-corrupcion-y-muerte-columna-388385(15-10-2014))
- ♣ [file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipe.htm\(15-10-2014\)](file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MAZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20Social%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipe.htm(15-10-2014))

♣ file:///E:/George%20Stone/Jorge/tesis%20derecho/informacion/ANGEL%20MA
ZA%20L%C3%93PEZ%20%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20So
cial%20de%20Loja%20y%20Zamora%20Chinchipe.htm (15-10-2014)

11. INDICE

Portada.....	1
Certificación.....	2
Autoría.....	3
Carta de Autorización.....	4
Agradecimiento.....	5
Dedicatoria.....	6
Tabla de Contenidos.....	7
Título.....	1
Resumen.....	2
Abstract.....	3
Introducción.....	4
Revisión de la Literatura.....	9
Capítulo	
I.....	9
Sistema	
Penitenciario.....	9

Definición de Centros de Rehabilitación e Inserción Social.....	12
Evolución del Sistema Penitenciario.....	12
Periodo de la Cárcel como Guarda.....	13
Periodo de la Cárcel como Expiación y Trabajos Forzados a Favor del Estado.....	15
Periodo de la Cárcel como Moralización y Resocialización del Condenado.....	16
Capítulo II	18
Análisis Legislativo del COIP Referente al Sistema Penitenciario.....	18
Análisis Legislativo de la Constitución de la República del Ecuador Referente al Sistema Penitenciario.....	28
Análisis Legislativo de otros Países Referentes al Sistema Penitenciario.....	31
Capítulo	
III	37
Teorías y Sistemas de Rehabilitación Social.....	37
Resocialización.....	37
Correccionalismo.....	38
Defensa Social.....	39
Teorías del Psicoanálisis.....	40

Teorías de Izquierda.....	41
Teorías de la Criminología Crítica.....	41
Situación Actual de los Centros de Rehabilitación Social.....	42
El Hacinamiento Carcelario.....	43
Datos y Funciones del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Loja.....	46
Materiales y Métodos.....	49
Resultados.....	53
Discusión.....	71
Verificación de Objetivos.....	71
Contrastación de Hipótesis.....	74
Fundamentación Jurídica.....	76
Conclusiones.....	78
Recomendaciones.....	79
Proyecto de Reformas.....	80
Propuesta de Reforma al Código de Ejecución de Penas.....	80
Bibliografía.....	83
Anexos.....	86

Índice.....149